Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 1 de 131

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 11/06/2026**
Área solicitante: SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ	
Responsable del área solicitante: VERONICA CASTRO – SUBDIRECTORA PARA LA ADULTEZ	
Ordenador del gasto: NATALIA MARTÍNEZ PARDO – DIRECTORA POBLACIONAL	
Objeto: Brindar cuidado continuo y acompañamiento integral mediante la implementación de estrategias orientadas al mantenimiento y fortalecimiento de capacidades funcionales, así como a la articulación y consolidación de redes de apoyo de vida digna.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La implementación del servicio Comunidad de Cuidado para Población Habitante de calle y en Riesgo de Estarlo, orientado a personas con alta dependencia física, mental o cognitiva, se sustenta en la magnitud y complejidad del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá, así como en la necesidad de brindar cuidado continuo y acompañamiento integral mediante la implementación de estrategias orientadas al mantenimiento y fortalecimiento de capacidades funcionales, y a la articulación y consolidación de redes de apoyo que favorezcan condiciones de vida digna.

De acuerdo con el VIII Censo de Habitantes de Calle 2024, en la ciudad se identificaron 10.478 personas en esta condición, lo que representa un incremento cercano al 10 % frente al censo realizado en 2017, evidenciando la persistencia y transformación de este fenómeno social.

El perfil demográfico de esta población muestra, además, una tendencia clara hacia el envejecimiento: la edad promedio de las personas habitantes de calle es de 41 años y aproximadamente el 70 % tiene más de 30 años, lo que implica un aumento progresivo de necesidades asociadas al deterioro físico, mental y funcional, derivado de trayectorias prolongadas de exclusión social, consumo problemático de sustancias psicoactivas y condiciones precarias de salud.

Estas condiciones generan una alta carga sociosanitaria para el sistema de atención social y de salud, ya que las personas habitantes de calle presentan mayor prevalencia de enfermedades crónicas, trastornos de salud mental, discapacidad física y deterioro cognitivo, así como limitaciones significativas para el desarrollo autónomo de las actividades de la vida diaria. En muchos casos, la ausencia o ruptura de redes familiares y sociales agrava la situación de dependencia, lo que incrementa el riesgo de abandono institucional,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 2 de 131

permanencias prolongadas en hospitales o ciclos recurrentes de atención en servicios de urgencias, escenarios que resultan inadecuados y altamente costosos para el sistema público cuando no existen alternativas especializadas de cuidado de larga estancia.

En este contexto, el fortalecimiento del servicio comunidad de cuidado para población habitante de calle y en riesgo de estarlo, orientado al cuidado permanente, el mantenimiento de habilidades y capacidades funcionales y la activación de redes de apoyo, constituye una respuesta institucional necesaria para garantizar la protección integral de esta población.

La experiencia comparada en servicios de cuidado para personas mayores y personas con dependencia funcional, ha demostrado que los entornos de cuidado residencial con enfoque sociosanitario permiten reducir la institucionalización hospitalaria, mejorar las condiciones de bienestar y prevenir el deterioro funcional acelerado asociado a situaciones de abandono o exclusión extrema.

De esta manera, la implementación de este servicio no solo responde a la obligación estatal de garantizar la protección de derechos de las personas habitantes de calle con dependencia funcional, sino que también contribuye a optimizar la respuesta institucional frente a una problemática social compleja que demanda intervenciones especializadas y sostenidas en el tiempo.

1.2 Descripción de la necesidad:

Durante el año 2025, la Secretaría Distrital de Integración Social ejecutó la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015–2025, adoptada mediante el Decreto Distrital 560 de 2015, la cual orientó la acción institucional hasta el cierre de su vigencia en diciembre de 2025.

A partir de 2026, y mientras se culmina la formulación y adopción de la nueva Política Pública Distrital para Habitantes de Calle, la Secretaría Distrital de Integración Social continúa garantizando la atención integral a la población habitante de calle y en riesgo de estarlo, mediante la oferta institucional permanente de servicios sociales, en el marco de sus competencias legales y misionales, asegurando la continuidad en la protección y garantía de sus derechos sin interrupción de la prestación.

En este contexto, el servicio Comunidad de Cuidado para población habitante de calle y en riesgo de estarlo se integra a la oferta institucional como una estrategia orientada a la atención de personas mayores de 18 años con alta dependencia física, mental o cognitiva, en coherencia con las necesidades actuales de la población y con el propósito de fortalecer la respuesta institucional frente a situaciones de abandono social y alta vulnerabilidad.

Actualmente, la Secretaría Distrital de Integración Social se encuentra en proceso de culminar la formulación y adopción de la nueva Política Pública Distrital para Habitantes de Calle. En este sentido, y considerando que hasta diciembre de 2025 se ejecutó la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015–2025, adoptada mediante el Decreto Distrital 560 de 2015, la cual orientó la acción institucional hasta el cierre de su vigencia, la atención se desarrolla a través de la oferta institucional

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 3 de 131

de servicios sociales contemplados en el portafolio de servicios, adoptado mediante el artículo 6° de la Resolución 0218 del 8 de febrero de 2024.

En este marco, el servicio Comunidad de Cuidado para población habitante de calle y en riesgo de estarlo se orienta a la atención de personas mayores de 18 años con alta dependencia física, mental o cognitiva, en coherencia con las características y necesidades de esta población, diferenciándose de otros servicios dirigidos exclusivamente a personas mayores, y fortaleciendo la respuesta institucional frente a situaciones de abandono social y alta vulnerabilidad.

A continuación, se presentan los servicios sociales dirigidos a la atención de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo:

- Servicio móvil de abordaje territorial y prevención del fenómeno de habitabilidad en calle
- Servicio de autocuidado para población habitante de calle
- Servicio de hogar de paso día y hogar de paso noche para la atención de población habitante de calle
- Servicio prevención del riesgo de habitar calle
- Servicio atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle
- Servicio de atención sociosanitaria para población habitante de calle y en alto riesgo de estarlo
- Servicio comunidad de vida para población habitante de calle
- Servicio alta dependencia física, mental o cognitiva para población habitante de calle
- Servicio centro de acogida para personas habitantes de calle
- Servicio Comunidad de cuidado para población habitante de calle y en riesgo de estarlo
- Servicio hospedaje social

El enfoque de cultura ciudadana, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones, y son regulados por la ley, la cultura y la moral, incluyendo procesos de autorregulación individual y colectiva, así como de regulación mutua.

En este sentido, la cultura ciudadana se entiende como el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que posibilitan la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, partiendo de que dichos comportamientos son construcciones sociales que pueden transformarse mediante procesos pedagógicos y de interacción social.

Este enfoque aporta al desarrollo del servicio Comunidad de Cuidado para población habitante de calle y en riesgo de estarlo, en la medida en que orienta acciones dirigidas a la reconstrucción de vínculos sociales, el fortalecimiento de prácticas de convivencia y la promoción del ejercicio de derechos, favoreciendo procesos de inclusión social y dignificación de la vida.

En coherencia con lo anterior, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, se establecen atributos como características esenciales que orientan el accionar del gobierno distrital y guían la resolución

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 4 de 131

de los dilemas públicos. En particular, el atributo incluyente promueve que los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad participen plenamente del bienestar y accedan a mejores oportunidades.

En este contexto, el Proyecto 7948 “Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C” orienta la acción institucional hacia la atención de esta población, reconociendo la necesidad de implementar servicios sociales que contribuyan a la garantía de sus derechos, el mejoramiento de su calidad de vida y su inclusión social.

La SDIS tendrá una cobertura máxima de trescientos treinta (330) cupos, de acuerdo con las capacidades ofertadas por los proponentes, correspondientes a dos opciones:

OPCIÓN	CAPACIDAD
Opción A	110 cupos
Opción B	55 cupos

El Servicio de Comunidad de Cuidado con la cobertura de trescientos treinta cupos (330) aporta al cumplimiento de la meta proyecto No. 2 Atender a 28.000. ciudadanos habitantes de calle y en alto riesgo de estarlo. Conforme lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar el servicio para: *“*BRINDAR CUIDADO CONTINUO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FUNCIONALES, ASÍ COMO A LA ARTICULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE REDES DE APOYO DE VIDA DIGNA*”* financiado con recursos de la vigencia de 2026 y recursos de la vigencia futura 2027, con una cobertura de trescientos treinta (330) cupos, buscando contar con una oferta institucional que permita a las ciudadanas y ciudadanos, tener una atención de acuerdo con sus necesidades y a las diferentes circunstancias y expectativas, buscando el restablecimiento de sus derechos, para su dignificación como seres humanos, lo anterior con el objetivo de brindar continuidad en la prestación del servicio ya que los contratos vigentes están próximos a su finalización.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

La necesidad de plantear alternativas efectivas para fortalecer los procesos de atención adelantados en el marco del Proyecto 7948 “Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C.” hace conveniente la realización

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 5 de 131

de una contratación que permita responder a las situaciones de vulnerabilidad asociadas a este fenómeno, incluyendo a la población habitante de calle, en riesgo de estarlo o en situación de abandono social, así como a las comunidades afectadas.

En este sentido, a través de la contratación del servicio Comunidad de Cuidado para población habitante de calle y en riesgo de estarlo, se atenderá a esta población de acuerdo con sus necesidades y circunstancias particulares, contribuyendo a brindar una atención focalizada, estructurada y coherente con las dinámicas propias del fenómeno de habitabilidad en calle.

En esa medida, es fundamental tener en cuenta que la población habitante de calle en la ciudad presenta diversas formas de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial la garantía de sus derechos, por lo que resulta necesario que las acciones adelantadas desde las distintas modalidades de atención respondan a sus necesidades y realidades. En este contexto, según el VII Censo Distrital de Habitantes de Calle, del total de la población censada (9.538 personas), el 11,12 % corresponde a mujeres, el 8,1 % a personas mayores de 60 años y aproximadamente 1.619 personas presentan alguna discapacidad, lo que evidencia la necesidad de desarrollar estrategias de atención diferenciales que contribuyan de manera efectiva a la garantía de sus derechos.

Es así como la implementación del servicio Comunidad de Cuidado para población habitante de calle y en riesgo de estarlo se orienta a brindar cuidado continuo y acompañamiento integral, en modalidad de larga estancia, a personas mayores de 18 años en situación de habitabilidad en calle, en riesgo de estarlo o en situación de abandono social, con alta dependencia física, mental o cognitiva.

Lo anterior, mediante la implementación de estrategias orientadas al mantenimiento y fortalecimiento de capacidades funcionales, el desarrollo de procesos de cuidado y el fortalecimiento de redes de apoyo, con el fin de favorecer condiciones de vida digna.

La atención se estructura en las siguientes dimensiones: i) atención social integral; ii) mantenimiento de habilidades y capacidades; y iii) fortalecimiento de redes, incorporando enfoques de mitigación del daño y reducción de riesgos asociados a la habitabilidad en calle.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Brindar cuidado continuo y acompañamiento integral mediante la implementación de estrategias orientadas al mantenimiento y fortalecimiento de capacidades funcionales, así como a la articulación y consolidación de redes de apoyo de vida digna

2.2 Alcance del objeto:

El servicio tiene como alcance la prestación de cuidado permanente en modalidad de larga estancia para personas mayores de 18 años en situación de habitabilidad en calle, en riesgo de estarlo o en condición de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 6 de 131

abandono social, que presentan dependencia física, mental o cognitiva y requieren apoyos continuos para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, en el marco de una atención integral orientada al mantenimiento de su funcionalidad y al mejoramiento de su calidad de vida.

El servicio comprende la provisión de alojamiento digno, alimentación completa conforme a los lineamientos nutricionales institucionales, cuidado personal asistido, acompañamiento psicosocial y la articulación con servicios sociosanitarios, garantizando condiciones de protección y bienestar, en coherencia con el enfoque de derechos y el modelo de atención integral definido en la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.

El alcance del servicio incorpora un componente estructural de mantenimiento de habilidades y capacidades funcionales, orientado a preservar el mayor nivel posible de autonomía en las personas atendidas. Este componente se desarrolla mediante actividades de estimulación física, cognitiva y social que contribuyen a prevenir el deterioro funcional asociado a procesos de envejecimiento, enfermedad crónica, discapacidad o trayectorias prolongadas de vida en calle. En este sentido, el servicio opera bajo un enfoque de entorno de cuidado, en el cual las acciones de atención no se limitan a la asistencia básica, sino que promueven condiciones para el sostenimiento de capacidades, la participación cotidiana y el bienestar integral de las personas participantes.

Adicionalmente, el servicio contempla la activación y fortalecimiento de redes de apoyo sociales, familiares e institucionales, mediante procesos de acompañamiento sociofamiliar, identificación de vínculos significativos, gestión de apoyos comunitarios y articulación con entidades del sistema de salud, protección social y organizaciones del territorio. Este componente busca generar condiciones de corresponsabilidad en el cuidado, favorecer la continuidad de la atención y fortalecer entornos protectores para personas que, debido a su nivel de dependencia y a sus trayectorias de exclusión social, presentan una alta vulnerabilidad frente al abandono, el deterioro de la salud y la institucionalización inadecuada en servicios hospitalarios o de urgencia

El presente proceso tendrá la posibilidad de ser adjudicado por cupos de 110 y/o 55 para un total de máximo 330 cupos para la atención del servicio comunidad de cuidado.

2.3 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato es de **QUINCE (15) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, **hasta el 30 de noviembre de 2027.**

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y/o en los municipios aledaños correspondientes a las provincias descritas en el anexo técnico No. 1 de 4 denominado “atención integral comunidad de cuidado” y donde se encuentren ubicados los inmuebles por los cupos adjudicados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 7 de 131

Nota: La selección de municipios agrupados en provincias como Soacha, Sabana Centro, Sabana Occidente, Gualivá, Sumapaz y Tequendama responde a su condición de territorios de tránsito, a la existencia de condiciones favorables para el cuidado y la atención de la población según sus estados de salud, así como a su conectividad funcional con Bogotá D.C., lo que permite garantizar la continuidad de los procesos de atención sin generar desarraigo.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con el objeto y naturaleza, del proceso de Selección que se va a desarrollar, para el cumplimiento del objeto contractual será a través de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala:

¨ (…) *Son contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad* (…) ¨

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con el objeto del presente proceso, y lo dispuesto por el literal H numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"(…) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida a atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden (…)"*; deberá adelantarse el mismo a través de la modalidad de Selección Abreviada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

En razón de lo anterior, es claro que el objeto contractual de este proceso está encaminado a la protección y garantía de los derechos humanos de una población vulnerable, entre ellos; las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle del Distrito Capital. Tal y como lo ha establecido la Corte Constitucional en sentencia T 088 de 20221, la cual ha establecido lo siguiente: "*de También es pertinente mencionar la interdependencia que existe entre la desprotección de determinados derechos fundamentales y cómo se relaciona con la falta de garantía del derecho a la salud. En el caso de los habitantes de calle, ya el Tribunal Constitucional ha expresado que "el solo hecho de no contar con un hogar deriva en la afectación grave y continua de otros*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 8 de 131

derechos fundamentales. Las consecuencias de la falta de vivienda 'son graves, y tienen repercusiones en casi todos los demás derechos humanos, como los derechos a la salud, la educación, la protección de la familia, la seguridad social, el empleo, y en muchos casos, el derecho a la vida'" (énfasis añadidos). Estas consideraciones coinciden con la pauta relevante de la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. En la observación mencionada se advirtió que "ell derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, […] en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud". En otro apartado refiere que "el Comité interpreta el derecho a la salud, definido en el apartado 1 del artículo 12, como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, […] una vivienda Adecuada"

En este orden de ideas, lo pretendido con la presente contratación se enmarca en el literal h, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección para contratar el objeto del presente proceso de selección corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 9 de 131

VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión__x____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14) y lo estipulado en la Circular Externa No. CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

Tabla 1. Clasificación Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	DESCRIPCION
93 servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y servicios sociales	06 servicio de bienestar social	93141506 Servicios de bienestar social

Fuente: Subdirección para la Adultez

3.4. Acciones Afirmativas:

A continuación, se realiza un análisis sobre la procedencia de las acciones afirmativas, que se aplicarán al proceso de contratación así:

Tabla 2: Acciones Afirmativas

ACCIÓN AFIRMATIVA	APLICA	OBSERVACIONES
Decreto Único Sectorial 643 de 2025		Dado que se presenta la participación de Mujeres en los diferentes perfiles requeridos para la prestación del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 10 de 131

		SI	En ese sentido para la entidad resulta procedente dar aplicación de la presente directiva, garantizando la vinculación de un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según el personal solicitado dentro del proceso de selección de contratación, y garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables; por lo cual se incluirá la obligación al contratista en el contrato. De conformidad con el artículo 29° del Decreto Distrital 643 de 2025, relativo al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica, como se detalla a continuación: Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría: **Ramas de actividad económico** / **Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos** Otras ramas / A partir del 1 de junio de 2023 en adelante

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 11 de 131

			50% Adicionalmente, en cumplimiento del Parágrafo 6 del artículo 3°, las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad, tales como la condición de víctima del conflicto armado, mujeres con discapacidad, mujeres jefas de hogar, entre otras circunstancias previstas en el artículo 29 del citado decreto. Nota: Para el cumplimiento de lo señalado, la entidad solicitará al contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.
	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DECRETO 287 DE 2026.	NO	En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la posibilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 12 de 131

			discapacidad, en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, del análisis efectuado en el marco del presente proceso de contratación, y atendiendo a los parámetros legales vigentes, así como a las características particulares del objeto contractual, se concluye que no resulta técnica ni funcionalmente viable exigir la implementación de dichas condiciones especiales de ejecución. Lo anterior obedece a que la naturaleza técnica y especializada de las actividades y responsabilidades a ejecutar, así como el catálogo de prestaciones inherentes al núcleo esencial del servicio, demandan un nivel específico de experticia y continuidad operativa que garantice la adecuada, permanente y eficiente conexión de los puntos señalados en el anexo técnico del proceso. En este sentido, la imposición de condiciones especiales de ejecución adicionales podría afectar la correcta ejecución del contrato, sin que exista soporte técnico suficiente que permita asegurar su implementación efectiva y verificable
	Decreto 1860-2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su		Debido a la especificidad e inmediatez de la prestación del servicio de la población a atender. Además, se requiere un talento humano con unos perfiles específicos, definidos y experiencia enfocada a la población habitante de calle razón por la cual, no es posible dar aplicación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 13 de 131

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.	NO	
Ley 2119 de 2021 *"por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"*	Si	Vincular y mantener durante toda la ejecución del convenio la aplicabilidad de la Ley 2119 de 2021 en lo correspondiente a la inserción laboral para jóvenes garantizando como mínima la inclusión de un trabajador.

Fuente: Subdirección para la Adultez

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa documento de estudio del sector.

4.2 ESTUDIO DE MERCADO:

"El análisis puede evidenciarse en el anexo denominado Estudio de Mercado del presente proceso, el cual fue elaborado y calculado conforme a la metodología establecida. Para la determinación de los valores correspondientes a cada uno de los conceptos de gasto, se tuvieron en cuenta los memorandos debidamente viabilizados, así como aquellos que fueron objeto de indexación, conforme a los soportes y criterios técnicos aplicados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 14 de 131

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE** (35.730.502.974)**,** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio para un total de 330 cupos. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos que se generen para su ejecución. Este presupuesto incluye los recursos de la vigencia de 2026 y los recursos de la vigencia futura 2027.

NOTA 1: El presupuesto oficial de la Entidad para la vigencia 2026 es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.353.631.372)** y para la vigencia 2027 es de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($26.376.871.602)**, para un presupuesto oficial total de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($35.730.502.974)** .

NOTA 2: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

Buscando la pluralidad de oferentes para lograr adjudicar la necesidad de cupos del servicio Comunidad de Cuidado, se tiene la posibilidad de presentar predios con capacidad de 110 cupos y/o 55 cupos.

A continuación, se describe el presupuesto para las unidades operativas que cuenten con 110 cupos:

Tabla 3. Presupuesto 110 cupos

CUPOS 110	VALORES 4 MESES AÑO 2026	VALORES 11 MESES AÑO 2027	VALOR TOTAL 15 MESES	SMMLV
1	$ 2.476.682.965,00	$ 6.977.805.316,00	$ 9.454.488.281,00	5.400

Fuente: Subdirección para la Adultez.

De igual manera continuación se describe el presupuesto para las unidades operativas que cuenten con 55 cupos:

Tabla 4: Presupuesto 55 cupos

CUPOS 55	VALORES 4 MESES AÑO 2026	VALORES 11 MESES AÑO 2027	VALOR TOTAL 15 MESES	SMMLV
1	$ 1.558.938.562,00	$ 4.396.145.267,00	$ 5.955.083.829,00	3.401

Fuente : Subdirección para la Adultez.

La Entidad se permite indicar, que el contrato se adjudicara, por un total de 330 cupos máximo, de acuerdo con el presente servicio denominado Comunidad de Cuidado. Por lo tanto, se define la guía de valor de cupos a ofertar, que contiene los costos por capacidad de cupos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 15 de 131

Nota 3. Los contratos que se suscriban como resultado del proceso de selección, para llegar a máximo 330 cupos, serán a "Precios Unitarios Fijos" por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado.

4.4 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tabla 5: Costos asociados a la Ejecución del Contrato

COSTOS DE TRANSACCION	RANGO TASA/ TARIFA
RETEFUENTE	Según la normatividad vigente.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según la actividad económica del adjudicatario.
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	*PROADULTO MAYOR (2%) *PROCULTURA (0.5 %) *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Incluir Tarifas impuesto del IVA según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476.
COSTOS Y GASTOS	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Fuente: Subdirección para la Adultez

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS, QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN PARA EL PRESENTE PROCESO, UN APROXIMADO DE 3.6%, ES DECIR, ADEMÁS DEL IVA., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL (BAJO LA FIGURA CONTRACTUAL DEL CONTRATO LABORAL), DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES, Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del proceso se encuentra respaldado por las disponibilidades presupuestales y vigencia futura relacionada a continuación:

Tabla 6. Disponibilidad Presupuestal 2026

Fuente: Subdirección para la Adultez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 16 de 131

No. de CDP	10669
No. de Proyecto	7948
Modalidad	33-11-709-7948-56-002-002-116
Concepto del Gasto	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
Valor CDP	9.353.631.372
Valor Afectado CDP	9.353.631.372
Total	9.353.631.372

Tabla 7. Disponibilidad Vigencias Futuras

No. de CDP	XX VF de 2027
No. de Proyecto	7948 DE 2024 - DESARROLLO DEL ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN EN BOGOTÁ D.C.
Modalidad	Selección abreviada por literal H
Concepto del Gasto	Centro de **Co**munidad De Cuidado Para Población Habitante De Calle Y En Riesgo De Estarlo
Valor CDP	$ XXXXX
Valor Afectado CDP	$ XXXX
Total	$ XXXX

Fuente: Subdirección para la Adultez

Nota: Oficio de Autorización de vigencias futuras ordinarias 2-2026-31952 del 02 de junio de 2026, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, de la Secretaría Distrital de Planeación.

5.2 Plan anual de adquisiciones (PAA)

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 17 de 131

1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 7948-SSHC-CI-00021 como se puede observar a continuación:

Imagen 1. PAA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	Validación del PAA por Cupo	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA: 1

CUPO : 21800	DESCRIPCION 7948-SSHC-CI-00021	Valor Inicial Aprobado: 0.00	
Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7948 Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas	01149 1-204-I006 RB-RF SGP PROPÓSITO GENERAL	22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	19999999 NA - NA - DISTRITAL
RUBRO 331170979485602021600	Realizar procesos de contratación, acompañamiento técnico y seguimiento a la operación tercerizada de servicios sociales que permita la ampliación de capacidades y generación de oportunidades.		
OBJETO : Brindar cuidado continuo y acompañamiento integral mediante la implementación de estrategias de cuidado asistido, orientadas al mantenimiento y fortalecimiento de capacidades funcionales, así como a la articulación y consolidación de redes de apoyo de vida digna.			

Fuente: Subdirección para la Adultez

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales, dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 18 de 131

evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera, los factores ponderables y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.
d) Organizacional y de experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

6.1.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del proceso de selección.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LOS CUPOS:

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 19 de 131

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2025, la cual debe estar en firme.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En los casos que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO:

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 20 de 131

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,04**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,04**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 21 de 131

endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 X \%\ Participación) + (PT2 X \%\ Participación) + (PTn\ldots X \%Participación)}{(AT1 X \%\ Participación) + (AT2 X \%\ Participación) + (ATn \ldots X \%Participación)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:
Si **NE ≤ 62%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 62%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

UOp

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 22 de 131

$$RCI = \frac{\quad}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \text{ X \% Participación}) + (UOp2 \text{ X \% Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X \% Participación})}{(GI1 \text{ X \% Participación}) + (GI2 \text{ X \% Participación}) + (Gin\ldots X \text{ \% Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 1,08**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,08**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 23 de 131

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial de acuerdo con los cupos a los que se presente.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO
Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial de acuerdo con los cupos a los que se presente.

Condición:

Si **KW ≥ 7,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **KW < 7,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: El capital de trabajo será evaluado de acuerdo con la cantidad de cupos a los cuales se presente el proponente. Cuando el proponente se presente a la cantidad total de los cupos, la evaluación se realizará con base en la sumatoria de los presupuestos. Si el resultado de dicha evaluación es cumple de manera conjunta, se entenderá que el proponente cumple igualmente, de forma individual, para la cantidad de cupos a los que se haya presentado.

En caso de que el proponente no cuente con la capacidad financiera suficiente para cumplir de manera conjunta, la evaluación se efectuará, iniciando por el orden de numeración establecida de la cantidad de cupos, es decir, 1-2-3-4-5-6. En este escenario, el proponente será habilitado únicamente para los cupos para los cuales su capital de trabajo resulte suficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 24 de 131

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1\ X\ \%\ Participación) + (UOp2 + X\ \%\ Participación) + (UOpn\ldots\ X\ \%\ Participación)}{(Pt1\ X\ \%\ Participación) + (Pt2\ X\ \%\ Participación) + (Ptn\ldots\ X\ \%\ Participación)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 1,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 1,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 25 de 131

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 \text{ X Participación}) + (UOpn \ldots \text{X Participación})}{(AT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AT2 \text{ X Participación}) + (ATn \ldots \text{ X Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 0,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 0,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 26 de 131

Tabla 8. Resumen Indicadores Entidades Sin Animo Lucro

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,04
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,08
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Depende de los cupos a los que se presente
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 1,00%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,50%

EMPRESAS DIFERENTES A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

A. Índice de Liquidez
B. Índice de Endeudamiento
C. Razón de cobertura de intereses
D. Capital de Trabajo

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 27 de 131

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn) \ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

ACn = Activo Corriente de los partícipes.

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,5**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si **L < 1,5**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 28 de 131

endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 X \%\ Participación) + (PT2 X \%\ Participación) + (PTn\ldots X \%Participación)}{(AT1 X \%\ Participación) + (AT2 X \%\ Participación) +(ATn \ldots X \%Participación)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PTn = Pasivo Total de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 60%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **NE > 60%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 29 de 131

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \times \% \text{ Participación})}{(GI1 \times \% \text{ Participación}) + (GI2 \times \% \text{ Participación}) + (Gin\ldots \times \% \text{ Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 30 de 131

Condición:

Si **RCI ≥ 1,5**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RCI < 1,5**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

D. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC – PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PO = Presupuesto Oficial de acuerdo con los cupos a los que se presente.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo

ACn = Activo Corriente de los partícipes

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 31 de 131

PO = Presupuesto Oficial de acuerdo con los cupos a los que se presente.

Condición:

Si **KW ≥ 13,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **KW < 13,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: El capital de trabajo será evaluado de acuerdo con la cantidad de cupos a los cuales se presente el proponente. Cuando el proponente se presente a la cantidad total de los cupos, la evaluación se realizará con base en la sumatoria de los presupuestos. Si el resultado de dicha evaluación es cumple de manera conjunta, se entenderá que el proponente cumple igualmente, de forma individual, para la cantidad de cupos a los que se haya presentado.

En caso de que el proponente no cuente con la capacidad financiera suficiente para cumplir de manera conjunta, la evaluación se efectuará, iniciando por el orden de numeración establecida de la cantidad de cupos, es decir, 1-2-3-4-5-6. En este escenario, el proponente será habilitado únicamente para los cupos para los cuales su capital de trabajo resulte suficiente.
.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1.Rentabilidad sobre el patrimonio
2.Rentabilidad sobre el activo

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{} \times 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 32 de 131

Pt

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 + X \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots X \% \text{ Participación})}{(Pt1 \times \% \text{ Participación}) + (Pt2 \times \% \text{ Participación}) + (Ptn\ldots X \% \text{ Participación})} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

Ptn = Patrimonio de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 6,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RP < 6,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 33 de 131

sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1\ X\ \%\ Participación) + (UOp2\ X\ Participación) + (UOpn\ \ldots X\ Participación)}{(AT1\ X\ \%\ Participación) + (AT2\ X\ Participación) + (ATn\ldots\ X\ Participación)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 3,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 34 de 131

Si **RA < 3,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional para las Empresas diferentes a las Entidades Sin Ánimo de Lucro quedan de la siguiente manera:

Tabla 9. Indicadores Financieros Entidades diferentes Sin ánimo de lucro

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,5 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,5 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Depende de los cupos a los que se presente
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 6,00%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,00%

Fuente: Subdirección para la Adultez

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0287 de 2026, para los proponentes MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

A. Índice de Liquidez
B. Índice de Endeudamiento
C. Razón de cobertura de intereses
D. Capital de Trabajo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 35 de 131

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \%\text{Participación})}{(PC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \%\text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

ACn = Activo Corriente de los partícipes.

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 36 de 131

Si **L ≥ 1,4**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si **L < 1,4**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 \times \%\ Participación) + (PT2 \times \%\ Participación) + (PTn\ldots \times \%Participación)}{(AT1 \times \%\ Participación) + (AT2 \times \%\ Participación) + (ATn\ \ldots \times \%Participación)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 37 de 131

PTn = Pasivo Total de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 62,0%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **NE > 62,0%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 38 de 131

$$RCI = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \times \% \text{ Participación})}{(GI1 \times \% \text{ Participación}) + (GI2 \times \% \text{ Participación}) + (Gin\ldots \times \% \text{ Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 1,5**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RCI < 1,5**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

D. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 39 de 131

Donde:

KW = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PO = Presupuesto Oficial de acuerdo con los cupos a los que se presente.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo

ACn = Activo Corriente de los partícipes

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes

PO = Presupuesto Oficial de acuerdo con los cupos a los que se presente..

Condición:

Si **KW ≥ 10,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **KW < 10,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: El capital de trabajo será evaluado de acuerdo con la cantidad de cupos a los cuales se presente el proponente. Cuando el proponente se presente a la cantidad total de los cupos, la evaluación se realizará con base en la sumatoria de los presupuestos. Si el resultado de dicha evaluación es cumple de manera conjunta, se entenderá que el proponente cumple igualmente, de forma individual, para la cantidad de cupos a los que se haya presentado.

En caso de que el proponente no cuente con la capacidad financiera suficiente para cumplir de manera conjunta, la evaluación se efectuará, iniciando por el orden de numeración establecida de la cantidad de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 40 de 131

cupos, es decir, 1-2-3-4-5-6. En este escenario, el proponente será habilitado únicamente para los cupos para los cuales su capital de trabajo resulte suficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 + X \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots X \% \text{ Participación})}{(Pt1 \times \% \text{ Participación}) + (Pt2 \times \% \text{ Participación}) + (Ptn\ldots X \% \text{ Participación})} \times 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 41 de 131

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

Ptn = Patrimonio de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 4,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RP < 4,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 42 de 131

AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \text{Participación}) + (UOpn \ldots \times \text{Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \text{Participación}) + (ATn\ldots \times \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 2,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RA < 2,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Tabla 10. Indicadores Financieros MIPYMES

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,4 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual a 62%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 43 de 131

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,5 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Depende de los cupos a los que se presente
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 4,0%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 2,0%

Fuente: Subdirección para la Adultez

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la última vigencia fiscal**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 4: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo.

6.1.3.1.ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en los ANEXOS TÉCNICOS.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o la proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 44 de 131

LA PROPUESTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO, y la Entidad procederá a su verificación.

6.1.3.2. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

En este orden de ideas, para efectos del presente requisito se tendrá:

6.1.3.3 Cantidad de contratos para acreditar la experiencia

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto del proceso, mediante la presentación de **máximo ocho (8) certificaciones de contratos y/o convenios por cada lote al que se presente**, ejecutados y terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la **prestación de servicios sociales dirigidos a población vulnerable, personas mayores, habitantes de calle o personas con discapacidad.**

La sumatoria de los valores de los contratos y/o convenios aportados deberá ser igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial del cupo o de los cupos a los cuales se presente el oferente, expresado en SMMLV, de conformidad con las reglas establecidas en apartado denominado "***valor ejecutado***"

Así mismo, para verificar la atención de estas poblaciones, las certificaciones aportadas deberán evidenciar que, en ejecución del respectivo contrato o convenio, se prestó como mínimo el servicio de alojamiento y por lo menos dos (2) de los siguientes servicios complementarios: alimentación y/o salud y/o interacción social y/o deporte y/o cultura y/o recreación y/o actividades productivas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 45 de 131

Los contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP–, y su inscripción deberá estar vigente y en firme, en los términos establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: El máximo de certificaciones a presentar será de hasta ocho (8) por cada lote al que se presente el proponente.

Nota 2: El proponente, podrá aportar hasta ocho (8) certificaciones por cada lote, sin perjuicio de que una misma certificación pueda ser tenida en cuenta para acreditar experiencia en más de un lote, siempre que cumpla las condiciones exigidas y su valor sea computable conforme a las reglas del presente proceso.

Nota 3: Si el proponente relaciona un número superior al máximo permitido, la Entidad verificará únicamente las ocho (8) certificaciones de mayor valor por cada lote, conforme al orden de relación efectuado por el oferente en el formato de experiencia habilitante.

6.2 Verificación en el registro único de proponentes

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

1. **CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN**:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, en el código relacionado a continuación:

Tabla 11. Código UNSPC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	DESCRIPCION
93 servicios politicos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y servicios sociales	06 servicio de bienestar social	93141506 Servicios de bienestar social

Fuente: Página Internet Códigos UNSCP

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con el código señalado, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca dentro del **FORMATO "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 46 de 131

En caso en que se presenten proponentes plurales (Consorcio, Unión temporal) cada uno de ellos deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel.

2. VALOR EJECUTADO

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Opciones de 55 CUPOS

a. **Si el oferente se presenta a un (1) lote:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV. **Si el oferente se presenta a dos (2) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación debe ser iguales o superiores al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

b. **Si el oferente se presenta a los tres (3) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

c. **Si el oferente se presenta a los cuatro (4) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

d. **Si el oferente se presenta a los cinco (5) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

e. **Si el oferente se presenta a los seis (6) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 47 de 131

iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

Opciones de 110 CUPOS

a. **Si el oferente se presenta a un (1) lote:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

b. **Si el oferente se presenta a dos (2) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación debe ser iguales o superiores al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

c. **Si el oferente se presenta a los tres (3) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

Nota: Se aclara que el máximo de certificaciones a presentar será de hasta 8 certificaciones por lote.

El valor del presupuesto oficial por lote expresado en SMLMV es el siguiente:

Buscando la pluralidad de oferentes para lograr adjudicar la necesidad de cupos del servicio Comunidad de Cuidado, se tiene la posibilidad de presentar predios con capacidad de 110 cupos y/o 55 cupos.

A continuación, se describe el presupuesto para las unidades operativas que cuenten con 110 cupos:

Tabla 12. Valor Presupuesto 110 cupos

CUPOS 110	VALORES 4 MESES AÑO 2026	VALORES 11 MESES AÑO 2027	VALOR TOTAL 15 MESES	SMMLV
1	$ 2.476.682.965,00	$ 6.977.805.316,00	$ 9.454.488.281,00	5.400

Fuente: Subdirección para la Adultez

De igual manera continuación se describe el presupuesto para las unidades operativas que cuenten con 55 cupos:

Tabla 13. Valor Presupuesto 55 cupos

CUPOS 55	VALORES 4 MESES AÑO 2026	VALORES 11 MESES AÑO 2027	VALOR TOTAL 15 MESES	SMMLV
1	$ 1.558.938.562,00	$ 4.396.145.267,00	$ 5.955.083.829,00	3.401

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 48 de 131

Fuente: Subdirección para la Adultez

De conformidad con el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

Tabla. Relación SMMLV por año

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

Fuente: **DANE**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 49 de 131

6.2.1. Verificación de información adicional que no reposa en el RUP:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proceso de selección, será necesario que el oferente aporte **CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS REGISTRADOS EN EL RUP,** con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con los valores y códigos UNSPSC requeridos

OBJETO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS: El o los contratos y/ o convenios aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con la **prestación de servicios sociales dirigidos a: población vulnerable, o Personas mayores, o Habitantes de calle, o Personas con discapacidad.**

Para verificar la atención de estas poblaciones deben haber prestado alguno de los siguientes servicios alojamiento, hospedaje o algún derivado, alimentación y/o, salud y/o, interacción social y/o, deporte y/o, cultura y/o, recreación y/o, actividades productivas.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono del contratante.
d. Correo electrónico
e. Nombre del Contratista.
f. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
g. Número del contrato (si tiene).
h. Objeto del contrato.
i. Lugar de ejecución
j. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k. Actividades desarrolladas
l. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
m. Valor del contrato
n. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
o. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 50 de 131

Nota 1: La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. Para la verificación de la información adicional que no conste en el RUP, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

• Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado

• Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final

• En el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal no conste en el RUP, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.

6.2.2. Reglas generales para la valoración de la experiencia

A. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

B. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este, deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, en caso de presentarse a un solo cupo de 55 o de 110, de lo contrario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 6.2.

C. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio o Unión Temporal).

D. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la SDIS, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, verificará hasta las OCHO (8) certificaciones de contratos y/o convenios de mayor valor relacionados en el formato de experiencia anexado en la propuesta para efectos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 51 de 131

de la aplicación de los criterios diferenciales será un máximo de DIEZ (10) certificaciones de contratos y/o convenios.

E. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente e indicarlo en el **FORMATO – "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**.

F. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

1.Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
2.Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

G. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente y que no haya sido objeto de solicitud de subsanación.

H. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en las certificaciones y el RUP.

I. Si el -contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

J. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.

K. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.

> **Nota 1:** Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 52 de 131

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano, presentándose la traducción oficial hasta el vencimiento del término de traslado a los oferentes del informe de evaluación.

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la cual deberá estar inscrita en el RUP.

Nota 5: De conformidad a las directrices de Colombia Compra Eficiente, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 6: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SDIS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos para lo cual los proponentes deberán relacionar la información en el formato de experiencia indicando el número del contrato y/o aportando copia de los contratos suscritos.

6.2.3. Documentos no válidos para acreditar experiencia:

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos

- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión

- Auto certificaciones

- Los contratos verbales

6.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 53 de 131

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y 287 de 2026, la SDIS a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipyme en el sistema de compras públicas. En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomara uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

El requisito habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

Tabla 14. Requisito Habilitante Diferencial

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL	CRITERIO DIFERENCIAL**
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida **con máximo diez (10) contratos ejecutados y terminados o liquidados**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.	**Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.** **Mipyme en el sistema de compras públicas**

Fuente: Subdirección para la Adultez

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: El criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, salvo en lo dispuesto en el este acápite.

Nota 3: Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287-2026 y **acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 54 de 131

temporal, aportando la experiencia requerida, **como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

Nota 4: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Tabla 15. Relación Documentos Acreditación requisitos Habilitantes

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN [1]
1	**Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad**	Para acreditar este criterio diferencial se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 55 de 131

		4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social **NOTA.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.
2	**Mipyme en el sistema de compras públicas**	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 10 -ACREDITACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES y adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA**. **En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.**

Fuente: Subdirección para la Adultez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 56 de 131

6.3.1. Requisitos de la experiencia, cuando no existe la obligación de estar inscritos en el registro único de proponentes.

La Secretaría verificará con los documentos solicitados en el presente numeral, que el proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, debe acreditar la experiencia con **MÁXIMO 8 CONTRATOS O CONVENIOS** terminados acompañados con sus respectivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento, cuyos objetos se relacionen con la **prestación de servicios sociales dirigidos a: población vulnerable, o Personas mayores, o Habitantes de calle, o Personas con discapacidad.**

Para verificar la atención de estas poblaciones deben haber prestado al menos el alojamiento, hospedaje o algún derivado, alimentación y/o, salud y/o, interacción social y/o, deporte y/o, cultura y/o, recreación y/o, actividades productivas.

La sumatoria del valor del/los contrato/s o convenios, señalado/s en este numeral, debidamente inscrita, verificada y certificada por la Cámara de Comercio en el RUP debe cumplir los siguientes requisitos, así:

Opciones de 55 CUPOS

a. **Si el oferente se presenta a un (1) lote:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

b. **Si el oferente se presenta a dos (2) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación debe ser iguales o superiores al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

c. **Si el oferente se presenta a los tres (3) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

d. **Si el oferente se presenta a los cuatro (4) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 57 de 131

e. Si el oferente se presenta a los cinco (5) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

f. Si el oferente se presenta a los seis (6) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

Opciones de 110 CUPOS:

a. **Si el oferente se presenta a un (1) lote:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

b. **Si el oferente se presenta a dos (2) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación debe ser iguales o superiores al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

c. **Si el oferente se presenta a los tres (3) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

Nota: Se aclara que el máximo de certificaciones a presentar será de hasta 8 certificaciones.

El valor del presupuesto oficial por lote expresado en SMLMV es el siguiente:

Buscando la pluralidad de oferentes para lograr adjudicar la necesidad de cupos del servicio Comunidad de Cuidado, se tiene la posibilidad de presentar predios con capacidad de 110 cupos y/o 55 cupos.

A continuación, se describe el presupuesto para las unidades operativas que cuenten con 110 cupos:

Tabla 16. Presupuesto 110 cupos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 58 de 131

CUPOS 110	VALORES 4 MESES AÑO 2026	VALORES 11 MESES AÑO 2027	VALOR TOTAL 15 MESES	SMMLV
1	$ 2.476.682.965,00	$ 6.977.805.316,00	$ 9.454.488.281,00	5.400

Fuente: Subdirección para la Adultez.

De igual manera continuación se describe el presupuesto para las unidades operativas que cuenten con 55 cupos:

Tabla 17. Presupuesto 55 cupos

CUPOS 55	VALORES 4 MESES AÑO 2026	VALORES 11 MESES AÑO 2027	VALOR TOTAL 15 MESES	SMMLV
1	$ 1.558.938.562,00	$ 4.396.145.267,00	$ 5.955.083.829,00	3.401

Fuente: Subdirección para la Adultez

La verificación de experiencia en SMMLV de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMMLV que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Si uno o varios de los integrantes del proponente presentan las certificaciones de contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará el porcentaje del valor ejecutado, que corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación de ese integrante(s) dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

6.3.2. Acreditación de experiencia de la matriz filial o subordinada del proponente.

El proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en este documento por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio, y lo señalado en este documento.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1.Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 59 de 131

2.Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3.Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4.Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.

6.4 Otros requisitos habilitantes técnicos

6.4.1 Espacio físico funcional

El oferente deberá ofrecer para la atención de ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle, predio o inmueble con las características requeridas en el Anexo Técnico 4 de 4 “COMPONENTE ESPACIO FISICO FUNCIONAL PLANTAS FÍSICAS SERVICIO COMUNIDAD DE CUIDADO”, para lo cual deberá diligenciar la dirección del inmueble ofertado para cada cupo (110 o 55 cupos) en el formato de “FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA” y en el FORMATO “DE ARRENDAMIENTO O PROPIEDAD DEL INMUEBLE” ESPACIO FISICO FUNCIONAL OFERTADO”, en caso de no hacerlo la oferta será calificada como NO CUMPLE.

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se describen en el documento denominado Anexo Técnico “COMPONENTE ESPACIO FISICO FUNCIONAL PLANTAS FÍSICAS DEL SERVICIO COMUNIDAD DE CUIDADO FORMATO “CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES COMPONENTE URBANISTICO Y DE INFRAESTRUCTURA”.

Esta verificación estará cargo de la Subdirección de Plantas Físicas, la cual a través del MENCIONADO FORMATO verificará la infraestructura ofertada por el proponente, mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinará si CUMPLE o NO CUMPLE (requisito mínimo habilitante) para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social, en el evento de requerirse subsanación en la evaluación del espacio físico funcional, se realizara una segunda visita de verificación de conformidad a lo indicado en el anexo técnico Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 60 de 131

Comunidad de Cuidado.

El predio o predios ofertados para el presente proceso de selección no podrá ser cambiados por el oferente después del cierre del proceso y se debe mantener durante la ejecución del contrato.

Los documentos requeridos en el anexo técnico Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio de Comunidad de Cuidado, para acreditar los aspectos arquitectónicos, urbanísticos o jurídicos del espacio físico funcional, harán parte integral de la propuesta.

La SIDS remitirá mensaje público a través de la plataforma SECOP II a los proponentes e informará el día y la hora aproximada de la visita a la unidad predial ofertada. Durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS; lo anterior de conformidad con el anexo técnico No. 4 en el Numeral 4 selección y calificación y selección de inmuebles.

Así mismo se deberá aportar CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO O PROPIEDAD del inmueble ofertado.

NOTA 1: El proponente debe indicar en el FORMATO - CARTA DE PRESENTACION, marcar con una X Frente los cupos (110 o 55), e indicar la dirección del predio, la ciudad y la localidad o municipio, de acuerdo donde se encuentre ubicado, donde se prestará el servicio.
Si el proponente desea ser adjudicatario de varios lotes debe tener en cuenta que debe presentar un predio por lote.

NOTA 2: En caso de presentar más de un inmueble y alguno de los predios no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la(s) oferta(s) del predio avalado.

6.4.1.1. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 el Proponente deberá adjuntar una (1) promesa de contrato de proveeduría con el proveedor – productor registrado, la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

• Identificación del Productor

• Identificación del Proponente

• Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere

• Cantidad (unidades o peso) de compra del Proponente al productor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 61 de 131

• Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios

*Condiciones de embalaje o empaque de estos

• Intención de la compra de productos agropecuarios

La SDIS validará que el pequeño productor y/o los productores con que el proveedor haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

Nota: En el caso de uniones temporales o consorcios cualquiera de sus integrantes podrá acreditar dicho requisito

6.5 Criterios de Ponderación:

La oferta más favorable para la SDIS será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)".*

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, se considerará para la ponderación del elemento de precio, el factor de calidad, el factor legal de apoyo a la industria Nacional y MiPymes.

6.5.1. Ponderación de elementos de calidad y precio del proceso de selección para todos los lotes:

Sólo serán calificadas las propuestas presentadas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que no estén incursas en causal de rechazo y aplican para todos los lotes. Se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con base en los siguientes criterios:

La Secretaría Distrital de Integración Social seleccionará las ofertas más favorables que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, asignando un puntaje adicional a aquellas propuestas que acrediten el cumplimiento de los factores ponderables establecidos en el presente documento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 62 de 131

La metodología de evaluación consistirá en asignar a la propuesta habilitada un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, de acuerdo con los criterios, rangos y ponderaciones definidos a continuación. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y aportar los formatos ponderables establecidos por la Entidad.

Tabla 18. Criterios De Selección – Evaluación y Calificación De Factores Técnicos

CRITERIOS DE SELECCIÓN - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS		
FACTOR		**PUNTAJE**
A)	UBICACIÓN ESTRATÉGICA: OFERTA ZONAS PRIORIZADAS SEGÚN "ILSIS"	40 puntos
B)	IMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE AJUSTES RAZONABLES PARA ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)	15 puntos
C)	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL (SNOEZELEN[1])	10 puntos
	TOTAL	65 puntos
	CRITERIOS DE SELECCIÓN – PUNTAJE ADICIONAL	
D)	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
E)	MiPymes	0.25 puntos
	TOTAL	10.25
	CRITERIOS DE SELECCIÓN – CALIFICACION ECONOMICA	
F)	Evaluación Económica	24.75 puntos
	TOTAL	**100 PUNTOS**

Fuente: Subdirección para la Adultez

Se aclara que los ofrecimientos que hagan los oferentes para la asignación de puntaje, en ningún caso generarán costos adicionales a la entidad y son de obligatorio cumplimiento para quien resulte adjudicatario y los oferte con su propuesta

NOTA 1: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría Distrital de Integración Social reducirá, durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2 %) del puntaje total establecido en el presente proceso a aquellos proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la

[1] Es un enfoque de estimulación multisensorial, diseñado como un espacio terapéutico (sala) que combina luz, sonido, aromas y texturas para promover la relajación y estimulación de los sentidos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 63 de 131

fecha de cierre del proceso, sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también será aplicable a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación antes descrita. Para tal efecto, el proponente deberá aportar una certificación juramentada, en la cual manifieste que no ha sido multado ni sancionado con cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

La reducción del puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos mediante los cuales se hayan impuesto las multas o cláusulas penales se encuentren siendo objeto de medios de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: En caso de que el proponente NO presente los formatos establecidos para el cumplimiento de los requisitos de ponderación en la plataforma SECOP II, la Entidad asignará un puntaje de cero (0) en el criterio correspondiente.

NOTA 3: Cuando un proponente presente más de una oferta, los puntajes obtenidos no serán acumulables y la evaluación se realizará de manera independiente para cada propuesta.

A) OFERTA ZONAS PRIORIZADAS SEGÚN "ILSIS" PARA EL SERVICIO (40 PUNTOS)

Descripción técnica del criterio:

La Entidad evaluará la ubicación geográfica del inmueble propuesto para la prestación del servicio Comunidad de Cuidado para población habitante de calle y en riesgo de estarlo, orientado a personas con alta dependencia física, mental o cognitiva, considerando su relación con las características de la población objetivo, la necesidad de desplazamiento dentro de la ciudad de Bogotá y los municipios de Cundinamarca (agrupados en provincias según lo definido en el anexo técnico), así como la articulación con las rutas de atención institucionales, para efectos de la asignación de puntaje.

Este criterio busca priorizar inmuebles en zonas estratégicas que optimicen los tiempos de desplazamiento, favorezcan condiciones de calidad de vida y faciliten el acceso efectivo a servicios de salud y demás servicios sociales. Para ello, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) adopta el Índice de Localización de Servicios de Integración Social – ILSIS como instrumento técnico para orientar la ubicación de la oferta.

El proponente podrá presentar su(s) oferta(s) en cualquier localidad del Distrito Capital o municipio de Cundinamarca; no obstante, la Secretaría Distrital de Integración Social asignará hasta un máximo de cuarenta (40) puntos a la propuesta que ofrezca la prestación del servicio en alguna de las localidades priorizadas, de acuerdo con el análisis ILSIS – Comunidad de Cuidado para Población Habitante de Calle y en Riesgo de Estarlo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 64 de 131

El ILSIS para este servicio integra variables como la cercanía a redes de transporte, la proximidad a servicios complementarios (hospitales y centros de salud) y las dinámicas territoriales de exclusión. La unidad de análisis para la asignación de puntaje será la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) para Bogotá y para los municipios de Cundinamarca, conforme a los datos analizados por la Entidad.

Con el fin de fortalecer la cobertura en zonas de mayor necesidad, se incorporará el ILSIS como criterio ponderable, asignando mayor puntaje a las propuestas ubicadas en los territorios priorizados (Deciles 1 al 8).

Metodología de Calificación: La escala de puntuación se establece de cero (0) a cien (100) puntos a partir del ILSIS. Para el proceso competitivo se han definido dos (2) zonas la primera para Bogotá y la segunda para los municipios priorizados de Cundinamarca de puntuación basada en el nivel de decil en el que se ubique la UPZ o municipio del predio.

Tabla 19. Rangos y Calificación de acuerdo a zonas

SUBFACTOR	PUNTAJE MAXIMO
BOGOTA D.C.	40
MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE CUNDINAMARCA	20

Fuente: Subdirección para la Adultez

A continuación, se presenta las tablas correspondientes al puntaje otorgado para cada zona:

Tabla 20. Puntaje inmueble en la zona uno (1) de Bogotá D.C

LOCALIDAD	ILSIS	PUNTAJE
Barrios Unidos	63,3%	40
Bosa	62,5%	40
Teusaquillo	62,3%	40
Chapinero	61,9%	40
Rafael Uribe Uribe	60,9%	40
Antonio Nariño	59,2%	30
Puente Aranda	58,3%	30
Kennedy	57,9%	30
Santa fe	55,8%	30
Usaquén	55,6%	30
Engativá	55,4%	30
San Cristóbal	54,2%	30
Ciudad Bolívar	54,0%	30
Los Mártires	54,0%	30

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 65 de 131

Suba	51,7%	30
Usme	49,2%	25
Fontibón	40,4%	20

Fuente: Subdirección para la Adultez

Tabla 21. Puntaje inmueble en la zona dos (2) Municipios de Cundinamarca

ZONA (2) MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	
MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	**CERCANÍA A SERVICIOS DE LA GRAN CIUDAD**
GACHANCIPA	20
CHIA, TABIO, CAJICA, MOSQUERA	17
TOCANCIPA, COTA	14
SOPO, SIBATE, FUNZA	11
FUSAGASUGA	8
COGUA, FACATATIVA ZIPAQUIRA	5
MADRID, LA CALERA	2
LA MESA	0

Fuente: Subdirección para la Adultez

El ILSIS se construyó a nivel de Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ), bajo criterios de eficiencia y equidad, conforme a la metodología establecida en la Ficha Metodológica ILSIS para este servicio. Los resultados del análisis permitieron clasificar las UPZ en tres (3) categorías: Alta, Media y Baja

Posteriormente, se realizó un cruce por localidad, considerando:

1. Número de UPZ en cada categoría.
2. Total, de UPZ puntuadas por localidad.
3. Total, de categorías presentes en cada localidad.

Con este procedimiento, se definió la priorización territorial y, en consecuencia, el puntaje ponderable asignado a los proponentes.

Tabla 22. Zona uno (1) Bogotá D.C

Cod_ UPZ / Cod_ Mpio	Nombre UPZ/ Municipio	Cod_loc alidad	Localidad	Cercanía a servicios complementarios	Calidad del aire	Clima favorable	Condiciones de calidad de vida	ILSIS	Categoría
36	San José	18	Rafael Uribe Uribe	78,3%	91,6%	75,0%	83,3%	80,8 %	Alta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 66 de 131

42	Venecia	6	Tunjuelito	77,1%	44,9%	100,0 %	72,4%	74,8 %	Alta
104	Parque simón bolívar - can	13	Teusaquillo	88,3%	65,9%	55,0%	60,4%	74,4 %	Alta
97	Chico lago	2	Chapinero	82,1%	78,1%	50,0%	64,0%	73,1 %	Alta
49	Apogeo	7	Bosa	69,2%	66,5%	85,0%	75,8%	72,5 %	Alta
65	Arborizadora	19	Ciudad Bolívar	93,6%	37,1%	60,0%	48,5%	71,1 %	Alta
91	Sagrado corazón	3	Santa fe	81,7%	71,9%	45,0%	58,4%	70,1 %	Alta
23	Casa blanca suba	11	Suba	91,7%	77,5%	15,0%	46,2%	69,0 %	Media
24	Niza	11	Suba	91,0%	77,5%	15,0%	46,2%	68,6 %	Media
13	Los cedros	1	Usaquén	78,9%	80,1%	30,0%	55,0%	67,0 %	Media
69	Ismael Perdomo	19	Ciudad Bolívar	85,1%	37,1%	60,0%	48,5%	66,8 %	Media
88	El refugio	2	Chapinero	69,1%	78,1%	50,0%	64,0%	66,6 %	Media
106	La esmeralda	13	Teusaquillo	72,4%	65,9%	55,0%	60,4%	66,4 %	Media
21	Los andes	12	Barrios Unidos	78,1%	69,1%	40,0%	54,6%	66,3 %	Media
40	Ciudad montes	16	Puente Aranda	86,1%	48,1%	45,0%	46,5%	66,3 %	Media
105	Jardín botánico	10	Engativá	89,5%	65,9%	20,0%	42,9%	66,2 %	Media
81	Gran Britalia	8	Kennedy	79,9%	48,9%	55,0%	51,9%	65,9 %	Media
100	Galerías	13	Teusaquillo	71,3%	65,9%	55,0%	60,4%	65,9 %	Media
85	Bosa central	7	Bosa	64,3%	48,9%	85,0%	66,9%	65,6 %	Media
47	Kennedy central	8	Kennedy	79,1%	48,9%	55,0%	51,9%	65,5 %	Media
39	Quiroga	18	Rafael Uribe Uribe	70,5%	44,9%	75,0%	59,9%	65,2 %	Media
43	San Rafael	16	Puente Aranda	86,8%	40,8%	45,0%	42,9%	64,8 %	Media
16	Santa bárbara	1	Usaquén	74,1%	80,1%	30,0%	55,0%	64,6 %	Media
22	Doce de octubre	12	Barrios Unidos	76,1%	65,9%	40,0%	52,9%	64,5 %	Media
46	Castilla	8	Kennedy	76,4%	48,9%	55,0%	51,9%	64,2 %	Media
103	Parque el salitre	12	Barrios Unidos	75,2%	65,9%	40,0%	52,9%	64,1 %	Media
48	Timiza	8	Kennedy	76,0%	48,9%	55,0%	51,9%	64,0 %	Media
35	Ciudad jardín	15	Antonio Nariño	56,9%	91,6%	50,0%	70,8%	63,9 %	Media
12	Toberin	1	Usaquén	72,5%	77,5%	30,0%	53,7%	63,1 %	Media
45	Carvajal	8	Kennedy	65,3%	66,5%	55,0%	60,8%	63,0 %	Media

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 67 de 131

26	Las ferias	10	Engativá	81,3%	69,1%	20,0%	44,6%	62,9 %	Media
44	Américas	8	Kennedy	76,1%	40,8%	55,0%	47,9%	62,0 %	Media
58	Comuneros	5	Usme	79,4%	47,8%	40,0%	43,9%	61,7 %	Media
30	Boyacá real	10	Engativá	77,9%	69,1%	20,0%	44,6%	61,3 %	Media
33	Sosiego	4	San Cristóbal	75,5%	91,6%	0,0%	45,8%	60,7 %	Media
19	El prado	11	Suba	75,1%	77,5%	15,0%	46,2%	60,7 %	Media
31	Santa Cecilia	10	Engativá	76,5%	69,1%	20,0%	44,6%	60,5 %	Media
86	El porvenir	7	Bosa	53,7%	48,9%	85,0%	66,9%	60,3 %	Media
90	Pardo rubio	2	Chapinero	59,3%	71,9%	50,0%	60,9%	60,1 %	Media
41	Muzu	16	Puente Aranda	73,1%	48,1%	45,0%	46,5%	59,8 %	Media
84	Bosa occidental	7	Bosa	52,3%	48,9%	85,0%	66,9%	59,6 %	Media
80	Corabastos	8	Kennedy	66,3%	48,9%	55,0%	51,9%	59,1 %	Media
29	El minuto de dios	10	Engativá	72,4%	69,1%	20,0%	44,6%	58,5 %	Media
98	Los alcázares	12	Barrios Unidos	63,5%	65,9%	40,0%	52,9%	58,2 %	Media
99	Chapinero	2	Chapinero	55,3%	71,9%	50,0%	60,9%	58,1 %	Media
109	Ciudad salitre oriental	13	Teusaquillo	67,2%	40,8%	55,0%	47,9%	57,5 %	Media
102	La sabana	14	Los Mártires	48,7%	71,9%	60,0%	65,9%	57,3 %	Media
62	Tunjuelito	6	Tunjuelito	42,1%	44,9%	100,0 %	72,4%	57,3 %	Media
94	La candelaria	3	Santa fe	45,6%	91,6%	45,0%	68,3%	57,0 %	Media
50	La gloria	4	San Cristóbal	68,1%	91,6%	0,0%	45,8%	56,9 %	Media
54	Marruecos	18	Rafael Uribe Uribe	53,8%	44,9%	75,0%	59,9%	56,9 %	Media
32	San Blas	4	San Cristóbal	67,9%	91,6%	0,0%	45,8%	56,9 %	Media
93	Las nieves	3	Santa fe	54,3%	71,9%	45,0%	58,4%	56,4 %	Media
112	Granjas de techo	9	Fontibón	76,6%	40,8%	30,0%	35,4%	56,0 %	Media
20	La alhambra	11	Suba	69,6%	69,1%	15,0%	42,1%	55,8 %	Media
51	Los libertadores	4	San Cristóbal	87,6%	47,8%	0,0%	23,9%	55,7 %	Media
101	Teusaquillo	13	Teusaquillo	48,0%	71,9%	55,0%	63,4%	55,7 %	Media
57	Gran yomasa	5	Usme	66,7%	47,8%	40,0%	43,9%	55,3 %	Media
70	Jerusalem	19	Ciudad Bolívar	61,3%	37,1%	60,0%	48,5%	54,9 %	Media

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 68 de 131

28	El rincón	11	Suba	63,3%	77,5%	15,0%	46,2%	54,8 %	Media
14	Usaquén	1	Usaquén	54,5%	80,1%	30,0%	55,0%	54,8 %	Media
83	Las margaritas	8	Kennedy	57,3%	48,9%	55,0%	51,9%	54,6 %	Media
25	La floresta	11	Suba	67,1%	69,1%	15,0%	42,1%	54,6 %	Media
38	Restrepo	15	Antonio Nariño	60,0%	48,1%	50,0%	49,0%	54,5 %	Media
87	Tintal sur	7	Bosa	41,7%	48,9%	85,0%	66,9%	54,3 %	Media
63	El mochuelo	19	Ciudad Bolívar	54,1%	47,8%	60,0%	53,9%	54,0 %	Media
107	Quinta paredes	13	Teusaquillo	44,1%	71,9%	55,0%	63,4%	53,8 %	Media
79	Calandaima	8	Kennedy	57,8%	44,1%	55,0%	49,6%	53,7 %	Media
73	Garcés navas	10	Engativá	71,0%	52,6%	20,0%	36,3%	53,7 %	Media
18	Britalia	11	Suba	60,3%	77,5%	15,0%	46,2%	53,3 %	Media
95	Las cruces	3	Santa fe	38,1%	91,6%	45,0%	68,3%	53,2 %	Media
15	Country club	1	Usaquén	49,9%	80,1%	30,0%	55,0%	52,4 %	Media
52	La flora	5	Usme	60,3%	47,8%	40,0%	43,9%	52,1 %	Media
110	Ciudad salitre occidental	9	Fontibón	68,4%	40,8%	30,0%	35,4%	51,9 %	Media
61	Ciudad Usme	5	Usme	59,2%	47,8%	40,0%	43,9%	51,5 %	Media
108	Zona industrial	16	Puente Aranda	56,1%	48,1%	45,0%	46,5%	51,3 %	Media
89	San Isidro-patios	2	Chapinero	37,6%	80,1%	50,0%	65,0%	51,3 %	Media
113	Bavaria	8	Kennedy	54,6%	40,8%	55,0%	47,9%	51,2 %	Media
9	Verbenal	1	Usaquén	64,3%	46,4%	30,0%	38,2%	51,2 %	Media
53	Marco Fidel Suárez	18	Rafael Uribe Uribe	42,2%	44,9%	75,0%	59,9%	51,1 %	Media
1	Paseo de los libertadores	1	Usaquén	63,5%	46,4%	30,0%	38,2%	50,8 %	Media
96	Lourdes	3	Santa fe	33,0%	91,6%	45,0%	68,3%	50,7 %	Media
37	Santa Isabel	14	Los Mártires	47,3%	48,1%	60,0%	54,0%	50,6 %	Media
55	Diana Turbay	18	Rafael Uribe Uribe	39,7%	47,8%	75,0%	61,4%	50,5 %	Media
74	Engativá	10	Engativá	63,4%	52,6%	20,0%	36,3%	49,9 %	Baja
71	Tibabuyes	11	Suba	65,7%	52,6%	15,0%	33,8%	49,8 %	Baja
111	Puente Aranda	16	Puente Aranda	55,3%	40,8%	45,0%	42,9%	49,1 %	Baja
66	San francisco	19	Ciudad Bolívar	44,5%	44,9%	60,0%	52,4%	48,5 %	Baja

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 69 de 131

11	San Cristóbal norte	1	Usaquén	41,8%	80,1%	30,0%	55,0%	48,4 %	Baja
67	Lucero	19	Ciudad Bolívar	44,1%	44,9%	60,0%	52,4%	48,3 %	Baja
10	La Uribe	1	Usaquén	57,5%	46,4%	30,0%	38,2%	47,9 %	Baja
114	Modelia	9	Fontibón	69,5%	22,4%	30,0%	26,2%	47,9 %	Baja
92	La macarena	3	Santa fe	36,2%	71,9%	45,0%	58,4%	47,3 %	Baja
82	Patio bonito	8	Kennedy	42,3%	48,9%	55,0%	51,9%	47,1 %	Baja
68	El tesoro	19	Ciudad Bolívar	37,6%	47,8%	60,0%	53,9%	45,7 %	Baja
72	Bolivia	10	Engativá	54,7%	52,6%	20,0%	36,3%	45,5 %	Baja
56	Danubio	5	Usme	46,8%	47,8%	40,0%	43,9%	45,4 %	Baja
77	Zona franca	9	Fontibón	53,3%	44,1%	30,0%	37,1%	45,2 %	Baja
78	Tintal norte	8	Kennedy	39,8%	44,1%	55,0%	49,6%	44,7 %	Baja
27	Suba	11	Suba	64,0%	29,9%	15,0%	22,4%	43,2 %	Baja
64	Monte blanco	19	Ciudad Bolívar	31,9%	47,8%	60,0%	53,9%	42,9 %	Baja
59	Alfonso López	5	Usme	39,1%	47,8%	40,0%	43,9%	41,5 %	Baja
34	20 de julio	4	San Cristóbal	35,9%	91,6%	0,0%	45,8%	40,8 %	Baja
116	Álamos	10	Engativá	59,3%	22,4%	20,0%	21,2%	40,3 %	Baja
115	Capellanía	9	Fontibón	50,9%	22,4%	30,0%	26,2%	38,6 %	Baja
75	Fontibón	9	Fontibón	39,2%	44,1%	30,0%	37,1%	38,2 %	Baja
3	Guaymaral	11	Suba	45,6%	46,4%	15,0%	30,7%	38,1 %	Baja
2	La academia	11	Suba	45,4%	46,4%	15,0%	30,7%	38,1 %	Baja
60	Parque entrenubes	5	Usme	29,6%	47,8%	40,0%	43,9%	36,7 %	Baja
17	San José de bavaria	11	Suba	38,1%	46,4%	15,0%	30,7%	34,4 %	Baja
76	Fontibón san pablo	9	Fontibón	21,1%	22,4%	30,0%	26,2%	23,6 %	Baja
117	Aeropuerto el dorado	9	Fontibón	18,0%	22,4%	30,0%	26,2%	22,1 %	Baja

Fuente: Subdirección para la Adultez

A continuación, se encontrarán las tablas desagregadas de los Municipios de Cundinamarca y datos por cercanía a servicios de la gran ciudad:

Tabla 23. Zona dos (2) Municipios de Cundinamarca

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 70 de 131

Cod_UPZ / Cod_Mpio	Nombre UPZ/ Municipio	Cercanía a servicios de la gran ciudad (Distancia desde las veredas a la cabecera)	Calidad del aire	Temperatura promedio en el año 2024	Índice de pobreza multidimensional (estandarizado)	Condiciones de calidad de vida	ILSIS	Categoría
25126	Gachancipá	100%	0,69	4,5%	83,3%	52,4%	76,2%	Alta
25175	Tabio	81%	0,78	22,5%	89,0%	63,2%	72,1%	Alta
25200	Tocancipá	78%	0,92	13,5%	87,1%	64,3%	71,4%	Alta
25214	Cajicá	81%	0,55	22,5%	99,6%	59,0%	69,8%	Media
25269	Chia	83%	0,47	22,5%	100,0%	56,6%	69,6%	Media
25286	Sopo	66%	0,84	22,5%	95,1%	67,3%	66,5%	Media
25290	Cota	77%	0,47	22,5%	91,3%	53,7%	65,6%	Media
25295	Mosquera	80%	0,38	22,5%	89,0%	49,7%	64,8%	Media
25377	Fusagasugá	55%	0,56	67,6%	79,2%	67,6%	61,2%	Media
25430	Sibaté	66%	0,68	22,5%	74,2%	54,8%	60,2%	Media
25473	Funza	64%	0,44	22,5%	95,8%	54,1%	59,3%	Media
25740	Zipaquirá	42%	0,95	4,5%	86,4%	62,0%	52,0%	Media
25758	Cogua	49%	0,60	22,5%	77,7%	53,4%	51,4%	Media
25785	Facatativá	43%	0,08	67,6%	85,6%	53,6%	48,4%	Baja
25817	Madrid	19%	0,38	22,5%	86,0%	48,7%	33,9%	Baja
25899	La Calera	0%	0,63	0,0%	88,3%	50,4%	25,2%	Baja
25386	La Mesa	0%	—	—	—	—	—	Baja

Fuente: Subdirección para la Adultez

El anterior procedimiento arrojó como resultado para la ponderación:

a) La identificación de la distribución por lotes estableció dos zonas de priorización territorial. Para asignar el puntaje correspondiente al criterio “Zonas priorizadas según ILSIS para el servicio Comunidad de Cuidado para población habitante de calle y en riesgo de estarlo”, se tendrá en cuenta:

b) El nivel de priorización por deciles, en orden de menor a mayor, para la ciudad de Bogotá y los municipios de Cundinamarca, de acuerdo con la cercanía a servicios y la ubicación de la unidad operativa propuesta.

c) El sector catastral como unidad principal de evaluación territorial, incorporando el puntaje del decil correspondiente.

d) El puntaje se asignará una única vez por oferta, de acuerdo con la ubicación de la unidad operativa propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 71 de 131

e) En caso de que un proponente presente más de una oferta, cada una será evaluada de manera independiente.

f) La Secretaría Distrital de Integración Social verificará el sector catastral y el puntaje ILSIS correspondiente con base en la información oficial vigente definida por la Subdirección para la Adultez.

Para el análisis de asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO PONDERABLE **OFERTA ZONAS PRIORIZADAS SEGÚN "ILSIS"**, suscrito por el representante legal y acompañado de los siguientes documentos:

a) Indicar la dirección exacta del inmueble propuesto para la prestación del servicio.
b) Aportar el certificado de tradición y libertad, del inmueble ofertado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
c) Aportar copia del documento que acredite el pago del impuesto predial del inmueble ofertado, correspondiente a la vigencia fiscal 2025 o la que se encuentre vigente según el calendario tributario del respectivo municipio o entidad territorial.

NOTA 1: La no presentación de la información y documentos requeridos dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este criterio.

NOTA 2: El puntaje se asignará de acuerdo con la ubicación territorial del inmueble ofertado, conforme a los rangos y categorías de priorización definidos en las tablas contenidas en el presente numeral y al análisis ILSIS realizado por la Entidad.

NOTA 3: El puntaje obtenido en este criterio se entenderá incorporado como compromiso de localización territorial por parte del proponente adjudicatario y hará parte integral del contrato que se suscriba.

NOTA 4: No se aceptarán ajustes posteriores al cierre del proceso, ni aclaraciones que modifiquen la localización ofertada.

NOTA 5: Para la verificación de la información aportada, la SDIS consultará la información oficial disponible en los sistemas de información geográfica y catastral del Distrito Capital y de los municipios de Cundinamarca que correspondan, así como las plataformas oficiales de consulta territorial vigentes, con el fin de verificar la ubicación territorial, nomenclatura y sector catastral del inmueble ofertado.

NOTA 6: El criterio ILSIS constituye un factor ponderable de evaluación y no un requisito habilitante. Su inclusión no restringe la participación de oferentes, sino que promueve la localización estratégica del servicio de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, garantizando la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 72 de 131

B. IMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE AJUSTES RAZONABLES PARA ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD): PUNTAJE 15 PUNTOS

1. Descripción técnica del criterio:

La Entidad evaluará y asignará puntaje de hasta 15 puntos, al proponente que demuestre la implementación efectiva, disponibilidad permanente y uso operativo de un Kit de Ajustes Razonables para Actividades de la Vida Diaria (AVD), como parte del modelo de atención del Servicio de Comunidad de Cuidado.

Tabla 24: Rangos de calificación Kit de Ajustes Razonables para Actividades de la Vida Diaria (AVD)

SUBFACTOR	PUNTAJE
Kit de Ajustes Razonables de uso individual	10
Ayuda Técnica Fija Superior al Estándar mínimo.	5

Fuente: Subdirección para la Adultez

Los ajustes razonables [2]se conciben como una estrategia integral y diferencial, orientada a promover la autonomía funcional, el bienestar y el desempeño ocupacional de las personas atendidas, de conformidad con el Modelo de la Ocupación Humana (MOHO) citado en los Anexos Técnicos (Anexo 1 de 4 atención del servicio y 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas), particularmente en lo relacionado con el Subsistema de Capacidad de Desempeño, permitiendo que la persona realice sus ocupaciones de forma hábil, segura y con propósito.

1.1. KIT DE AJUSTES RAZONABLES DE USO INDIVIDUAL

Para efectos de asignación de puntaje, el proponente deberá indicar en el formato de implementación de kit de ajustes razonables que los elementos ofertados corresponden a los componentes acreditados para efectos de la asignación del puntaje y que su disponibilidad se encontrara el momento del inicio de la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario.

1) **Cubiertos:**
   i. Se valorará la disponibilidad de ayudas técnicas que compensen limitaciones en movilidad, fuerza o coordinación motriz durante la alimentación, tales como:
   ii. Cubiertos con mangos engrosados y/o direccionables, adaptables a usuarios diestros o zurdos, en dimensiones proporcionales para población adulta, que faciliten el agarre en casos de debilidad muscular o temblores.

[2] son modificaciones, adaptaciones y medidas específicas, necesarias y adecuadas, que no imponen una carga desproporcionada, destinadas a garantizar que las personas con discapacidad gocen o ejerzan sus derechos, incluyendo trabajo y educación, en igualdad de condiciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 73 de 131

iii. Cubiertos con soporte de fijación para la mano, orientados a personas con dificultad severa de prensión.
iv. Platos con reborde elevado y/o sistema de ventosa, que eviten el desplazamiento del alimento y del plato, especialmente para personas que utilizan una sola mano o presentan dificultades de precisión. *Dimensiones aproximadas:* diámetro 235 mm, altura 60 mm, peso 185 g.
v. Platos con base antideslizante o ventosas, aptos para alimentos sólidos y líquidos (incluida sopa). *Dimensiones aproximadas para plato de sopa:* diámetro 15 cm, altura 7,8 cm.
vi. Vasos con una o dos asas y/o escotadura nasal, que faciliten la ingesta de líquidos sin hiperextensión cervical. *Capacidad:* 250 ml – máximo 270 ml.
vii. Vasos antiderrames, con o sin pitillo tipo sonda, para usuarios con dificultades de coordinación motriz o en cama (posición de fowler). Capacidad*:* 250 ml – máximo 270 ml.

2) Higiene Aseo Personal

Se evaluará la disponibilidad de ayudas técnicas orientadas a la recuperación y mantenimiento de hábitos de higiene personal, tales como las esponjas o cepillos con mango largo, que permitan el alcance de espalda y extremidades inferiores sin necesidad de realizar flexiones extremas del tronco.

3) Vestido y Calzado

i. Se asignará puntaje al proponente que cuente con productos de apoyo que faciliten el proceso de vestido y desvestido en personas con movilidad o destreza manual limitada, tales como: Sujetadores de botones (abrocha botones) y adaptador para manejo de cremalleras.
ii. Calzador de medias, que permita la colocación y retiro de calcetines sin necesidad de agacharse.
iii. Ayudas técnicas para colocación de ropa interior, que posibiliten subir la prenda hasta la rodilla sin flexión excesiva.
iv. Calzadores de zapatos, aptos para uso de pie o en personas con problemas de espalda o cadera.

4) Apoyo en actividades básicas de la vida diaria – higiene personal

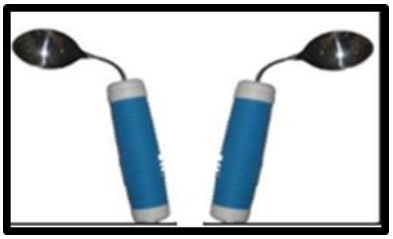
Disponibilidad mínima de dos (2) sillas sanitarias, apta para baño y ducha, que cumpla con las siguientes características técnicas:

i. Estructura en aluminio liviano y resistente.
ii. Marco plegable para fácil transporte y almacenamiento.
iii. Capacidad mínima de carga: 100 kg.
iv. Ancho total aproximado: 55 cm.
v. Ancho del asiento: 44 cm.
vi. Altura del asiento ajustable entre 42,5 cm y 57,7 cm.
vii. Apoyabrazos macizos con altura aproximada de 20 cm.

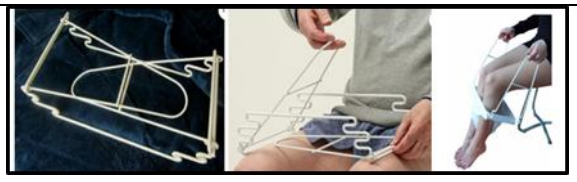
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 74 de 131

Nota: La implementación de estas ayudas técnicas deberán estar acompañadas de un Mantenimiento Preventivo, que garantice su uso permanente.

Tabla 25: Imágenes Asociadas al Componente B. Kit para AVD.

1**. Alimentación – Habilidades de Autonomía**	
Cubierto con mangos engrosados y direccionadas	
Cubiertos con soporte de fijación para la mano	
Platos con reborde elevado y/o sistema de ventosa,	
Platos con base antideslizante o ventosas	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 75 de 131

Vasos con una o dos asas y/o escotadura nasal	
Vasos antiderrames, con o sin pitillo tipo sonda	
2.Higiene y Aseo Personal	
Esponjas o cepillos con mango largo	
3.Vestido y Calzado	
Sujetadores de botones (abrocha botones) y adaptador para manejo de cremalleras	
Calzador de medias, que permita la colocación y retiro de calcetines sin necesidad de agacharse	
Ayudas técnicas para colocación de ropa interior, que posibiliten subir la prenda hasta la rodilla sin flexión excesiva	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 76 de 131

Calzadores de zapatos	
1. **Otros ajustes razonables obligatorios**	
Silla sanitaria, apta para baño y ducha.	

Fuente: Subdirección para la Adultez

Diez (10) puntos: al proponente que acredite la totalidad de los componentes mínimos establecidos en los numerales 1) al 4) del presente criterio.

Para acreditar la disponibilidad de los productos de apoyo y ayudas técnicas objeto de evaluación, el proponente deberá presentar soporte técnico y documental que permita verificar sus características, disponibilidad y destinación para la ejecución del contrato.

Como soporte podrá aportar, entre otros:

i. Fichas técnicas, catálogos o especificaciones técnicas de los elementos ofertados.
ii. Inventario firmado por el representante legal o responsable del servicio.
iii. Facturas de compra, documentos contables o soportes de adquisición.
iv. Certificaciones de propiedad, tenencia o disponibilidad.
v. Contratos de alquiler, comodato o suministro vigente.
vi. Registro fotográfico de los elementos.
vii. Documento donde se describa la destinación, ubicación y forma de uso de las ayudas técnicas dentro de la unidad operativa.

La entidad, a través del equipo de supervisión de la Subdirección para la Adultez, podrá verificar en cualquier momento la existencia, disponibilidad y condiciones de funcionamiento de las ayudas técnicas ofertadas, una vez se cuente con el proceso de caracterización y asignación de las mismas a la población participante

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 77 de 131

durante la prestación del servicio, de acuerdo con lo definido en el anexo técnico 1-4 Atención integral servicio comunidad de cuidado para población habitante de calle y en riesgo de estarlo, para la implementación de ajustes razonables.

En caso de acreditación parcial, el puntaje podrá asignarse proporcionalmente así:

Tabla 26. Acreditación parcial kit de ajustes razonables uso individual

Cumplimiento acreditado	Puntaje
Acredita la implementación de los cuatro (4) componentes requeridos (cubiertos, higiene aseo personal, vestido y calzado y apoyo en actividades básicas de la vida diaria – higiene personal)	10
Acredita tres (3) componentes requeridos (cubiertos, higiene aseo personal y apoyo en actividades básicas de la vida diaria – higiene personal)	7
Acredita dos (2) componentes requeridos (cubiertos, apoyo en actividades básicas de la vida diaria – higiene personal)	5
Ningún componente	0

Fuente: Subdirección para la Adultez

1.2. Ayudas Técnicas Fijas Superiores al Estándar mínimo:

Se asignará puntaje al proponente que acredite la disponibilidad permanente de la ayuda técnica fija superior al estándar mínimo, tales como:

i. **Sistemas inalámbricos de monitoreo o llamado de enfermería**, de fácil acceso para personas con movilidad reducida, orientados a fortalecer la comunicación inmediata entre las personas participantes y el equipo de atención, favoreciendo la respuesta oportuna ante situaciones de apoyo, asistencia o emergencia, así como el seguimiento y acompañamiento permanente en escenarios de alta dependencia. Para su acreditación, el proponente deberá presentar el nivel de cobertura y el procedimiento de conectividad y funcionamiento del sistema.

La implementación de la ayuda técnica fija superior al estándar mínimo fortalece las condiciones de seguridad, accesibilidad, capacidad de respuesta y apoyo asistencial dentro del servicio, especialmente para la atención de personas con alta dependencia física, mental o cognitiva.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 78 de 131

Esta ayuda técnica aporta al mejoramiento de las condiciones de atención integral, permanencia, cuidado y bienestar de la población participante, en coherencia con las necesidades de apoyo requeridas en el servicio.

Nota: la implementación de esta ayuda técnica deberá estar acompañadas de un Mantenimiento Preventivo, que garantice su funcionamiento permanente.

Cinco (5) puntos: al proponente que adicionalmente acredite la disponibilidad de la ayuda técnica fija superior al estándar mínimo señaladas en:

ii. **Sistemas inalámbricos de monitoreo o llamado de enfermería**: Se asignará puntaje al proponente que acredite la disponibilidad e instalación permanente de sistemas inalámbricos de monitoreo o llamado de enfermería, de fácil acceso para personas con movilidad reducida o condiciones de alta dependencia, orientados a fortalecer la comunicación, el seguimiento y la respuesta oportuna ante situaciones de apoyo o emergencia.

El sistema deberá encontrarse instalado y en funcionamiento en cada batería sanitaria de uso de las personas participantes y en cada uno de los espacios habitacionales de la unidad operativa, al momento de la verificación técnica, garantizando un (1) punto de comunicación por cada una de estas áreas, y cumplir con las siguientes condiciones:

a. Dispositivos de activación accesibles para las personas participantes.
b. Cobertura en habitaciones y baterías sanitarias (baños).
c. Sistema de alerta sonora, visual o digital para el personal de atención.
d. Conectividad y funcionamiento continuo durante la prestación del servicio.
e. Capacidad de comunicación inmediata entre la persona participante y el equipo de atención.
f. Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar:

a) Ficha o especificaciones técnicas del sistema ofertado.
b) Plano, esquema o descripción de cobertura dentro de la unidad operativa.
c) Certificación de instalación y funcionamiento del sistema.
d) Registro fotográfico de los dispositivos instalados.
e) Procedimiento de conectividad, operación y respuesta del sistema.
f) Documento que acredite propiedad, alquiler, suministro o disponibilidad del sistema.
g) Soporte de mantenimiento preventivo, correctivo o garantía técnica vigente.

La entidad verificara durante la primera visita técnica la instalación, funcionamiento, cobertura y operatividad permanente del sistema ofertado.

La entidad asignara el puntaje así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 79 de 131

Tabla 27. Acreditación parcial la ayuda técnica fija superior al estándar mínimo

Cumplimiento acreditado	Puntaje
Acredita la instalación y funcionamiento del sistema inalámbrico de monitoreo o llamado de enfermería en baños y espacio habitacional, conforme a las condiciones técnicas y cobertura definidas.	5
No acredita	0
Total	5

Fuente: Subdirección para la Adultez

Nota: Para la obtención del puntaje, el proponente deberá presentar el formato denominado "B) KIT DE AJUSTES RAZONABLES COMUNIDADE CUIDADO" con el ofrecimiento para el cupo o cupos que se presente.

C. IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL (SNOEZELEN) (10 puntos)

1. Descripción técnica del criterio:

La Entidad asignará puntaje adicional de 10 puntos, al proponente que acredite la disponibilidad o el compromiso de adecuación, dotación e implementación de una Sala de Estimulación Multisensorial (Snoezelen[3]) dentro de la unidad operativa, como parte del modelo de atención del Servicio de Comunidad de Cuidado y cognitiva y como área adicional a los espacios definidos para la prestación del servicio.

Este ponderable reconoce propuestas que trascienden el cuidado básico y fortalecen un enfoque de atención integral, dignificación de la vida y manejo no farmacológico de crisis emocionales y conductuales, especialmente en población con dificultades para procesar los estímulos del entorno.

a) Propósito de la Sala Multisensorial

La Sala de Estimulación Multisensorial es un espacio terapéutico diseñado para la interacción diseñado para promover la interacción controlada con el medio ambiente con un área mínima de 20 m2 para atender simultáneamente 10 personas, a través de estímulos sensoriales dirigidos (visuales, auditivos, tácticos,

[3] Es un enfoque de estimulación multisensorial, diseñado como un espacio terapéutico (sala) que combina luz, sonido, aromas y texturas para promover la relajación y estimulación de los sentidos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 80 de 131

olfativos y del sistema propioceptivo) el espacio se constituye como una herramienta de intervención integral orientada a:

i. Reducir estados de agitación, ansiedad o desregulación emocional.
ii. Estimular la comunicación no verbal.
iii. Favorecer la regulación sensorial en personas con alta dependencia física, mental o cognitiva.
iv. Mitigar los efectos de desconexión sensorial asociados a la habitabilidad en calle extrema.

b) **Alcance mínimo exigido para asignación de puntaje**

Para efectos de evaluación, el proponente deberá acreditar mediante su propuesta que contará con una sala Snoezelen[4] que incluye, como mínimo, con los siguientes componentes:

Componentes de Estimulación Visual

i. Columna de burbujas interactiva, fabricada en acrílico de alta resistencia, con altura mínima de 1,5 metros, sistema de iluminación LED multicolor y mecanismo de interacción accesible para el usuario (control inalámbrico o botonera de gran formato).
ii. Mazo de fibra óptica, compuesto por mínimo 100 hebras, con longitud mínima de 2 metros, fuente de luz LED fría y recubrimiento plástico apto para contacto directo con la piel y resistente a la manipulación.

Componentes de Estimulación Táctil y Propioceptiva

i. Panel de texturas, fijado a la pared, que integre al menos seis (6) texturas diferenciadas (rugosa, suave, fría, elástica, entre otras) para exploración táctil.
ii. Mobiliario ergonómico de relajación, consistente en dos (2) sillones tipo puf de alta densidad o una cama de agua, con base reforzada y recubrimiento vinílico de grado hospitalario, de fácil limpieza y desinfección.

Componentes de Estimulación Auditiva y Olfativa

i. Sistema de sonido ambiental, con conectividad Bluetooth, apto para la reproducción de música terapéutica y frecuencias bajas.
ii. Difusor profesional de aromas, con sistema de nebulización en frío, temporizador de seguridad y apto para el uso controlado de aceites esenciales.

Requisitos de Seguridad e Infraestructura

i. Condiciones de seguridad e infraestructura necesarias para su operación, contemplando medidas de protección de paredes y pisos orientadas a la prevención de golpes, caídas o autolesiones, así como sistemas de control de iluminación que permitan regular la intensidad

[4] Es un enfoque de estimulación multisensorial, diseñado como un espacio terapéutico (sala) que combina luz, sonido, aromas y texturas para promover la relajación y estimulación de los sentidos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 81 de 131

lumínica y el oscurecimiento del espacio, de conformidad con las condiciones técnicas ofertadas y los lineamientos definidos por la Entidad.

c) **Talento humano y operación de la Sala**:

Para la asignación de puntaje, el proponente deberá demostrar que la Sala no es únicamente un espacio físico, sino que se encuentra integrada al proceso de atención, mediante:

i. Metodología de valoración sensorial inicial.
ii. Formato de Plan Sensorial Personalizado.
iii. Ruta de articulación entre psicología, enfermería y áreas de atención.
iv. Cronograma de mantenimiento preventivo y los lineamientos de supervisión uso seguro de equipos y evitar la sobreestimulación de los ciudadanos

Nota: la implementación de estas Sala Multisensorial deberá estar acompañadas de un Mantenimiento Preventivo, que garantice su uso y funcionamiento permanente.

Criterios de verificación:

El cumplimiento de este ponderable y la asignación del puntaje se evaluarán con base en la información y documentación aportada en la propuesta, mediante la cual el proponente acredite el compromiso de adecuación, dotación e implementación de la Sala de Estimulación Multisensorial (Snoezelen), así como la disponibilidad de un espacio físico adicional a los definidos para la prestación del servicio, con un área mínima de veinte metros cuadrados (20 m²), destinado para su implementación.

La acreditación del criterio se realizará mediante la presentación de los soportes técnicos y documentales requeridos y la verificación del espacio durante la visita técnica, sin que sea necesaria la existencia física previa de la sala al momento del proceso de selección.

La Entidad verificará durante la visita técnica el cumplimiento del área mínima requerida y las condiciones físicas del espacio destinado para la implementación de la sala, incluyendo aspectos relacionados con iluminación, ventilación, habitabilidad, seguridad y calidad del espacio, así como los acabados de muros, pisos y techos, conforme a los estándares técnicos definidos para su adecuación y funcionamiento.

Los soportes presentados deberán corresponder al espacio ofertado para la futura implementación de la Sala de Estimulación Multisensorial (Snoezelen) dentro de la unidad operativa.

Para la acreditación del criterio, el oferente deberá presentar:

a. Descripción técnica de la sala multisensorial propuesta.
b. Relación de los equipos y elementos a implementar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 82 de 131

c. Fichas técnicas, catálogos o referencias de los equipos a suministrar.
d. Protocolo de uso y articulación con el modelo de atención.
e. Carta de compromiso de adecuación, dotación, implementación y puesta en funcionamiento de la sala, garantizando su operación dentro de los tiempos definidos por la Entidad.

La verificación del cumplimiento de las condiciones de adecuación, dotación e implementación ofertadas se realizará al inicio de la ejecución contractual, a través del equipo de supervisión de la Subdirección para la Adultez.

Valor agregado para el servicio:
La implementación de la Sala de Estimulación Multisensorial fortalece el modelo de atención integral del servicio, proporcionando un entorno estructurado para la estimulación sensorial, la regulación emocional y el acompañamiento terapéutico de personas con alta dependencia física, mental o cognitiva, en coherencia con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico del servicio.

TABLA 28. Rangos e Calificación Sala de Estimulación Multisensorial (Snoezelen)

Puntaje	Criterio de Evaluación	Forma de Verificación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 83 de 131

	10 puntos	Área mínima de 20 m² adicional a los espacios definidos para la prestación del servicio. **Implementación del kit completo:** • Columna de burbujas, • Fibra óptica, • Panel de texturas, • Dos (2) sillones tipo puf de alta densidad /cama de agua, • Sonido • Difusor **Presentación del protocolo de uso y mantenimiento:** • Metodología de valoración sensorial inicial. • Formato de Plan Sensorial Personalizado. • Ruta de articulación entre psicología, enfermería y áreas de atención. • Cronograma de mantenimiento preventivo y los lineamientos de supervisión uso seguro de equipos y evitar la sobreestimulación de los ciudadanos	• Descripción técnica de la sala; relación de equipos • fichas técnicas, catálogos o referencias; protocolo de uso y articulación con el modelo de atención • protocolo de mantenimiento • carta de compromiso • verificación del espacio durante visita técnica.	
	6 puntos	• Área mínima de 20 m² adicional. • Implementación de cinco (5) de los seis (6) elementos del kit mínimo exigido. • Presentación del protocolo de uso y mantenimiento.	• Descripción técnica de la sala; relación de equipos • fichas técnicas, catálogos o referencias; protocolo de uso y articulación con el modelo de atención • protocolo de mantenimiento • carta de compromiso • verificación del espacio durante visita técnica.	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 84 de 131

3 puntos	• Área mínima de 20 m² adicional. • Implementación de cuatro (4) de los seis (6) elementos del kit mínimo exigido. • Presentación del protocolo de uso y mantenimiento.	• Descripción técnica de la sala; relación de equipos • fichas técnicas, catálogos o referencias; protocolo de uso y articulación con el modelo de atención • protocolo de mantenimiento • carta de compromiso • verificación del espacio durante visita técnica.
0 puntos	• No acredita el área mínima requerida, • No presenta los soportes exigidos o incumple las condiciones mínimas para la implementación de la sala.	No acredita ningún criterio de verificación

Fuente: Subdirección para la Adultez

Nota: Para la acreditación de este ponderable, el proponente deberá hacerlo a través de la suscripción del formato denominado "***C) SALA DE ESTIMULACION COMUNIDAD DE CUIDADO PHC***" y se deberán aportar los documentos descritos para la obtención del puntaje.

D) PUNTAJE ADICIONAL - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

A partir del análisis del sector, se concluye que en presente proceso no hay bienes o insumos de mayor relevancia en el presupuesto del proceso de selección. En consecuencia, se determina que para el presente proceso de selección no se identifican bienes nacionales relevantes.

Por lo anterior, la Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021 que indica:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."

Razón por la cual para la valoración del criterio de Industria Nacional se aplicará únicamente al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 70% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 85 de 131

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato por lo menos el setenta por ciento (70%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Desde el punto de vista técnico, la exigencia de un porcentaje mínimo del 70% de personal colombiano resulta razonable y proporcional al objeto contractual, toda vez que el mercado nacional cuenta con suficiente disponibilidad de personal técnico, operativo y profesional con las competencias requeridas para la adecuada ejecución de las actividades previstas. Lo anterior permite garantizar la existencia de pluralidad de oferentes y evita la imposición de barreras injustificadas a la participación dentro del proceso de selección.

Asimismo, la vinculación mayoritaria de personal colombiano favorece la continuidad operativa del contrato, facilita las actividades de supervisión y seguimiento por parte de la Entidad, fortalece la transferencia de conocimiento y contribuye al desarrollo de capacidades institucionales y sectoriales en el ámbito nacional. De igual manera, reduce riesgos asociados a la disponibilidad de recurso humano especializado y promueve una ejecución más eficiente de las obligaciones contractuales.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera técnica y jurídicamente procedente establecer como requisito para la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional la vinculación de un porcentaje no inferior al setenta por ciento (70%) de empleados o contratistas colombianos asociados a la ejecución del contrato, en concordancia con la normativa vigente y con los objetivos de fortalecimiento de la industria y el empleo nacional.

E) ESTIMULO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

d) Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
e) Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal
expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 86 de 131

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

6.6. PROPUESTA ECONOMICA

Con la presentación de su oferta, el proponente manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para ejecutar el contrato y que dispondrá del personal requerido para la adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia contractual.
Para la presentación de la propuesta económica, los oferentes deberán seleccionar una de las siguientes alternativas de capacidad de atención para cada predio ofertado:

- Opción A: Prestación del servicio para 110 cupos.
- Opción B: Prestación del servicio para 55 cupos.

El valor del contrato que se derive del presente proceso corresponderá al valor total ofertado por el proponente para la opción seleccionada (110 y/o 55 cupos), de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La adjudicación se realizará por la totalidad de los cupos ofertados para cada predio. En consecuencia, una vez presentada la propuesta económica, el número de cupos ofertados no podrá ser modificado.

El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II, mediante el módulo de cuestionario, su propuesta económica, indicando el valor correspondiente a la opción elegida:

- Opción A: 110 cupos
- Opción B: 55 cupos

Solo serán objeto de evaluación económica las propuestas de los oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato en Excel suministrado por la Entidad. La información allí registrada deberá coincidir con la presentada en SECOP II. Las propuestas que no se diligencien de manera completa o correcta podrán ser rechazadas por no permitir una adecuada comparación con las demás ofertas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 87 de 131

El adjudicatario deberá prestar el servicio por el valor ofertado y adjudicado. Los precios presentados en la propuesta serán fijos durante toda la ejecución del contrato, por lo que el proponente deberá considerar dentro de su oferta todos los posibles incrementos en costos, gastos o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, tales como personal, administración, transporte, dotaciones, insumos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos requeridos para la ejecución, legalización, liquidación y cumplimiento del contrato.

Todos los gastos asociados con la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente. La SDIS no reconocerá ni reembolsará suma alguna por estos conceptos.
En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la SDIS realizará las correcciones correspondientes y el valor corregido será el que se tendrá en cuenta para la evaluación. Se entiende por error aritmético aquel derivado de una operación matemática incorrecta sobre cantidades o valores claramente identificados.

Las correcciones efectuadas por la Entidad serán de obligatoria aceptación para el proponente.
La propuesta será rechazada en los siguientes casos:

1. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial establecido para el proceso.
2. Cuando alguno de los valores unitarios ofertados supere el valor máximo fijado por la Entidad para el respectivo concepto.
3. Cuando se presente más de un valor unitario para un mismo ítem.
4. Cuando no se oferten todos los ítems requeridos en los anexos técnicos.
5. Cuando uno o más valores unitarios en el formato de Excel de la propuesta económica sean registrados en cero (0).
6. Cuando no se presente la propuesta económica o esta se presente de manera incompleta.

Para la elaboración de la oferta, el proponente deberá revisar cuidadosamente toda la información y condiciones del proceso. El desconocimiento de estas condiciones no lo exime de la responsabilidad de ejecutar el contrato ni de asumir los costos necesarios para su correcta ejecución.

Todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos, sin incluir centavos.
Si se presentan valores con centavos, la SDIS realizará la aproximación al peso más cercano de la siguiente manera:

- Cuando los centavos sean iguales o superiores a 50, se aproximará al peso siguiente.
- Cuando los centavos sean inferiores a 50, se aproximará al peso anterior.

Para evitar inconsistencias, se recomienda utilizar la función "REDONDEAR" en Excel antes de presentar la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 88 de 131

La no presentación del formato de propuesta económica o su presentación incompleta dará lugar al rechazo de la oferta económica.

6.6.1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA – (24.75 PUNTOS)

PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA OFERTA ECONOMICA

1. De acuerdo con las ofertas económicas habilitadas el comité técnico evaluador, procederá a aplicar la formula relacionada a continuación.
2. Si un oferente presenta dos (2) o más ofertas (predios) se evaluará de manera independiente cada oferta económica.
3. Una vez se aplique la fórmula en la oferta económica habilitada, de acuerdo a la TRM, se verificará el orden de elegibilidad.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 24.75 puntos siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Método
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la selección del mecanismo de evaluación, se realizará tomando los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección de la última adenda publicada si hay lugar a ello. Dicha fecha prevista, será la que se haya indicado en el cronograma propuesto en el acto administrativo de apertura del proceso de selección o en la adenda que modifique el cronograma, si se llegara a expedir. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a. Media Aritmética

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 89 de 131

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textbf{(Incluir el valor máximo del puntaje)} \; (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \textbf{(Incluir el valor máximo del puntaje)} \; (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta habilitada (cada predio ofertado), como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta habilitada valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 90 de 131

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta habilitada, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas habilitadas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se incluirá el presupuesto dos veces, independientemente de las ofertas habilitadas.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+v]{PO^v \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 91 de 131

n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas habilitadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta habilitada, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta habilitada, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 92 de 131

negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

6.6.2. Reducción de puntaje por incumplimiento

Al presente proceso de selección le será aplicable lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que indica:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento". Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

7. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS

La SDIS para este proceso determinó la necesidad de prestar el SERVICIO COMUNIDAD DE CUIDADO PARA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y EN RIESGO DE ESTARLO, por cupos ofrecidos para las unidades operativas, por lo tanto, el orden de elegibilidad establecido responderá principalmente a las dos posibilidades de cupos ofertados por lote, para completar la cobertura máxima de trescientos treinta (330) cupos, de acuerdo con las capacidades ofertadas por los proponentes, correspondientes a:

OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN	TOTAL, CUPOS
A	110 CUPOS
B	55 CUPOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 93 de 131

La SDIS, adjudicará el presente proceso de selección de la siguiente forma:

i. Se construirá la lista de orden de elegibilidad de conformidad con el resultado de la puntuación de los criterios ponderables y de elegibilidad de los proponentes habilitados por cada opción A y B.
ii. Teniendo en cuenta lo anterior, la SDIS procederá a realizar el siguiente procedimiento para efectos de adjudicar máximo los 330 cupos:

1. Se iniciará con la adjudicación de la **Opción A**, es decir 110 cupos en cada Lote, eligiendo la oferta que se encuentre en primer orden de la "lista de orden de elegibilidad". Y que haya presentado su oferta para 110 cupos, hasta cumplir con un máximo de 330 cupos.
2. En el evento de aplicar la opción A del numeral anterior, y no se haya logrado adjudicar el máximo de los 330 cupos, se continuará con la Adjudicación de la **Opción de B**, eligiendo la oferta que se encuentre en primer orden de la "lista de orden de elegibilidad". Y que haya presentado su oferta para 55 cupos, hasta cumplir con un máximo de 330 cupos.

Nota: Se aclara que la adjudicación corresponde a CUPOS hasta completar la cobertura máxima (330 cupos). En este sentido se utilizarán la cantidad de lotes necesarios de conformidad con el mecanismo de adjudicación para llegar a la cantidad máxima de cupos en esta modalidad y conforme al orden de elegibilidad para cada una de las opciones (A y B) de los proponentes habilitados.

7.1 Presentación de la Propuesta

Para la presentación de la oferta es importante que el proponente tenga en cuenta las siguientes consideraciones iniciales:

a. La prestación del servicio está dirigida a Brindar cuidado continuo y acompañamiento integral mediante la implementación de estrategias orientadas al mantenimiento y fortalecimiento de capacidades funcionales, así como a la articulación y consolidación de redes de apoyo de vida digna, mediante 110 o 55 cupos por predio ofertado de acuerdo a la propuesta presentada (sin exceder un máximo de 330 cupos).
b. Se entenderá para este proceso que cada oferta está directamente relacionada con la capacidad de cupos del predio ofertado, según los criterios de selección establecidos en el estudio previo y anexos técnicos, para la modalidad.
c. El proponente deberá presentar por cada predio una propuesta, deberá mencionar la localidad o municipio de ubicación del predio y el número de cupos ofertado. Estos datos deberán ser registrados en el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Si presenta más de un predio, deberá relacionar en el Formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA los datos completos de cada predio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 94 de 131

d. El valor de la oferta depende de la capacidad en cupos que tenga el predio o los predios que estén ofertando.
e. Es importante aclarar que UN PREDIO es igual a UNA OFERTA. La presentación de las propuestas en la plataforma SECOP II se hará por lotes, dependiendo de los cupos del predio a ofertar.

A continuación, se describe como debe presentarse el proponente para realizar su oferta en la plataforma SECOP II:

• El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en todos los lotes que se dispongan en SECOP II, en la línea del número de cupos sobre los cuales esté interesado, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II.

• El proponente deberá presentarse con su OFERTA a TODOS los lotes del 1 al 6 indicando los cupos (55 y/o 110) que oferta, so pena de rechazo.

El proponente de acuerdo con la capacidad física del predio a ofertar deberá determinar el número de cupos que ofrecerá en su propuesta, teniendo en cuenta que:

LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR EL TOTAL DE LOS CUPOS OFERTADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA PARA CADA PREDIO, LA CUAL NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN.

7.1.1. OFERENTE CON MÁS DE UNA (1) OFERTA:

Instrucciones para la presentación de ofertas

1. Oferta de varios predios con diferente capacidad

Si el proponente presenta más de un (1) predio y cada uno tiene una capacidad de cupos diferente, deberá seleccionar en la plataforma SECOP II las líneas correspondientes a cada capacidad ofertada en todos los lotes.

Ejemplo: Si cuenta con un predio para 110 cupos y otro para 55 cupos, deberá seleccionar en el Lote 1 las líneas correspondientes a 110 cupos y 55 cupos. Posteriormente, deberá realizar la misma selección en el Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5 y Lote 6.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta.

2. Oferta de dos predios con la misma capacidad

Cuando el proponente cuente con dos (2) predios que tengan la misma capacidad de cupos, deberá diligenciar en SECOP II, una única línea de opción de cupos (110 o 55 cupos), deberá seleccionar en el lote

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 95 de 131

1 la línea correspondiente a 110 cupos o 55 cupos, posteriormente, deberá realizar la misma selección en el lote 2, lote 3, lote 4, lote 5 y lote 6.

El proponente deberá presentarse con su OFERTA a TODOS los lotes del 1 al 6 indicando los cupos (55 y/o 110) que oferta, so pena de rechazo.

Adicionalmente, en el Formato Carta de Presentación de la Oferta deberá indicar expresamente que dispone de dos (2) predios diferentes, cada uno con la misma capacidad de atención.

Lo anterior obedece a la configuración de la plataforma SECOP II.

3. Aval de los predios por parte de la SDIS

Si el proponente presenta dos (2) predios y durante la evaluación uno de ellos no es avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, el proponente continuará participando en el proceso únicamente con el predio que haya obtenido el respectivo aval.

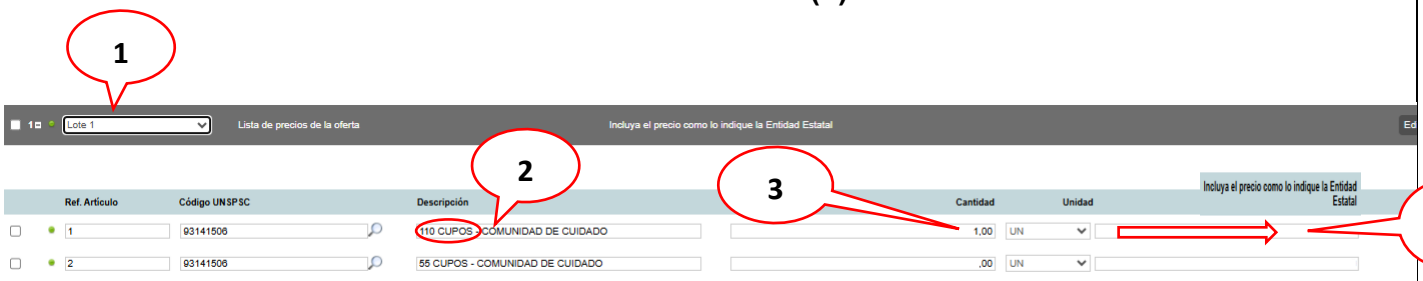
4. Cumplimiento de requisitos habilitantes

Cada oferta presentada deberá cumplir integralmente con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero establecidos en el proceso de selección.

Ejemplo grafico para el diligenciamiento en SECOP II

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 96 de 131

OFERENTE CON DE UNA (1) OFERTA:



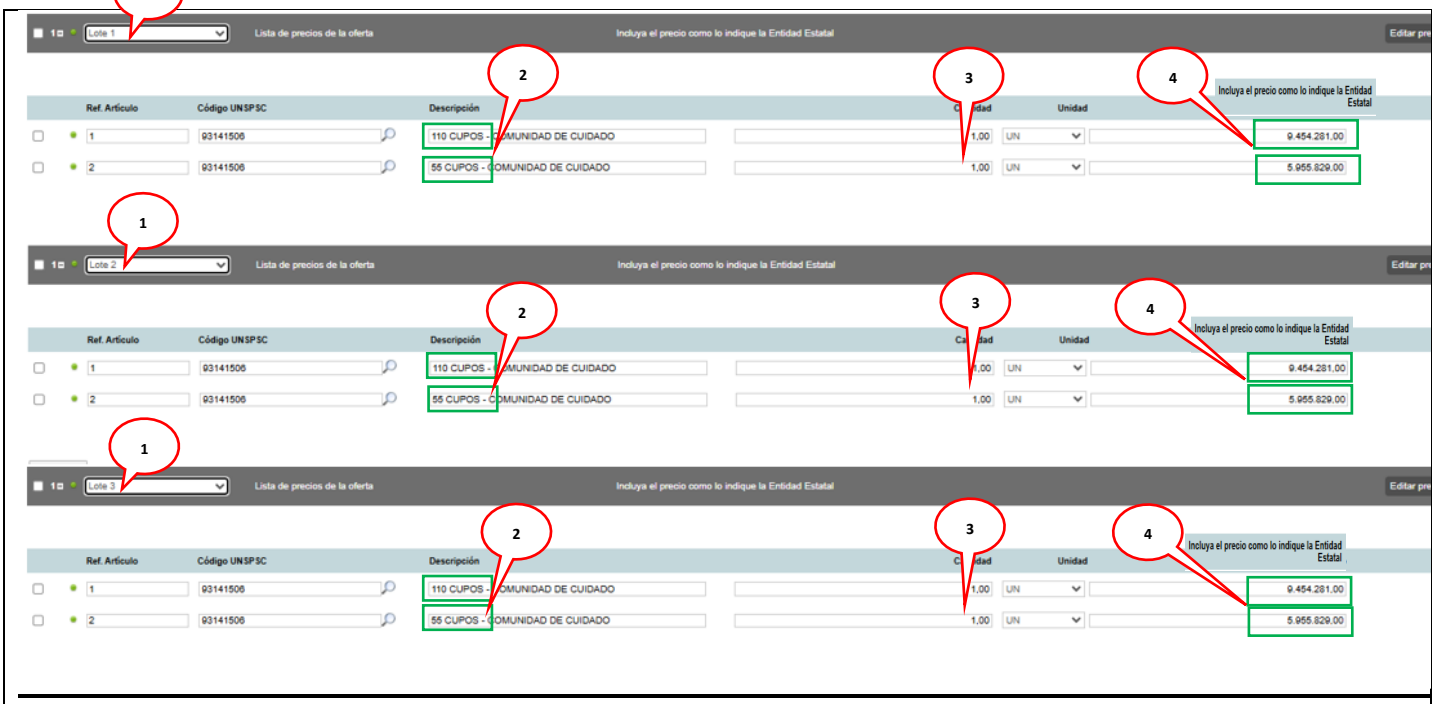
1. *Recuerde que debe presentarse a todos los lotes del **1 al 6.***
2. *Recuerde que debe seleccionar, la cantidad de cupos que oferta (110 y/o 55 cupos en todos los Lotes del 1 al 6).*
3. *Para este campo deberá dejar el valor en UNO (1).*
4. *Incluya el precio – debe diligenciar el mismo valor asignado por la entidad, para el presupuesto de cada unidad operativa conforme a los cupos (110 o 55 cupos) que oferta.*

Cupos	**Valor total a registrar en la plataforma Secop II.**
110	$9.454.488.281
55	$5.955.083.829

Fuente: Subdirección para la Adultez.

OFERENTE CON MÁS DE UNA (1) OFERTA:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 97 de 131



1. *Recuerde que debe presentarse a todos los lotes del **1 al 6.***
2. *Verificar los cupos a los cuales se está presentando (recuerde que debe presentarse a todos los Lotes del 1 al 6.*
3. *Para este campo deberá dejar el valor UNO (1).*
4. *Incluya los precios en los artículos 1 y 2– El cual debe diligenciar (Ejemplo Articulo 1: $ 9.454.281,00 y Articulo 2: $5.955.829,00).*

***Nota.** Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA para todos los seis (6) lotes y especificar en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II.*

8. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 98 de 131

14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

La SDIS se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional.

Tabla 29. Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	SI	SI	N/A	SI
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	N/A	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	N/A	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI / 30	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 99 de 131

Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI / 52	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI / 49	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo y sus anexos, el Anexo técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas el cual señala el Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio; el Componente gestión documental el Componente de nutrición y salubridad, el Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental y el Componente espacio físico funcional plantas físicas, el Pliego de Condiciones, la propuesta, la oferta económica, las adendas, el contrato, cronogramas y los demás documentos que forman parte integral de los mismos, acatando las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
2. Presentar previo al inicio del contrato los documentos necesarios para su perfeccionamiento, legalización y ejecución.
3. Suscribir de manera oportuna el acta de inicio, las modificaciones que se requieran y el acta de liquidación del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 100 de 128

4. Constituir, modificar si es el caso y mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales, garantizando el amparo tanto en el plazo de ejecución del contrato como en las vigencias de este, hasta su liquidación. Asumir y garantizar el pago de honorarios y/o salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral si hay lugar a ello, respecto al talento humano que contrate para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
5. Presentar para el pago, ante el supervisor del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, respecto al cumplimiento y pago de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Cumplir con la presentación ante el supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, de los informes de ejecución señalados en el anexo técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) y de aquellos que le sean requeridos. Una vez dichos informes sean revisados y aprobados por la supervisión, radicar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y los demás documentos necesarios para el trámite de pago
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Pagar a la Secretaría Distrital de Integración Social todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría Distrital de Integración Social por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir, todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos que sean sujeto de imputabilidad al contratista. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Secretaría, la misma podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 101 de 128

11. Facilitar la labor de la supervisión y de su equipo de apoyo para el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria, acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones dadas, dando cumplimiento a los tiempos establecidos y a lo descrito en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Integración Social (MNL-GEC-004) o el documento que haga sus veces.
12. Poner a disposición del servicio de atención un buzón de sugerencias acorde con las directrices y lineamiento del Sistema Integral de Atención a la Ciudadanía (SIAC) de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del contrato.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.
14. Proporcionar la información requerida y adelantar las acciones pertinentes para contribuir con el cumplimiento del procedimiento para el trámite de requerimientos de la ciudadanía, organismos de control, Secretaría Distrital de Integración Social, entre otros.
15. Atender y responder por escrito, oportunamente y adecuada todos los requerimientos formulados en el ejercicio de la supervisión contractual, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Integración Social (MNL-GEC-004) o en el documento que haga sus veces.
16. Cumplir las medidas de sanidad ordenadas por las autoridades sanitarias de orden nacional y distrital que apliquen al servicio y que sean adoptadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, sin que esto implique costos adicionales a la entidad.
17. Cumplir con las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexos técnicos, pliego de condiciones, contrato y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
18. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
19. Cumplir con los lineamientos dados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDIS en materia artes (diseños, logos, textos e imagen institucional). Toda pieza comunicativa, material gráfico, elemento institucional, uso de logos, imagen institucional o contenido de difusión derivado de la ejecución del contrato deberá contar con revisión y aprobación previa de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 102 de 128

b. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Obligaciones del contratista de carácter administrativo

1. Presentar el(los) inmueble(s) para la prestación del servicio y cumplir con las condiciones técnicas requeridas en los numerales que corresponden “Espacio Físico Funcional” del Anexo Técnico (anexo técnico 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas), disponer las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y garantizar los insumos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Suministrar de manera oportuna el pendón requerido para la prestación del Servicio, cumpliendo estrictamente con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) Componente de atención integral, para el desarrollo y gestión administrativa del servicio de atención a habitantes de calle, y dentro de los tiempos definidos por la Entidad. El pendón deberá permanecer en buen estado y contar con la imagen institucional vigente. A su vez el contratista deberá dar cumplimiento a las demás especificaciones descritas en el numeral “Piezas comunicativas y de difusión” del anexo técnico.
3. Contar con una política y procedimientos de selección del talento humano que asegure el cumplimiento de los principios y valores éticos distritales según el artículo 5º del Acuerdo 244 de 2006, "Por el cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital", así como garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, estudio y experiencia del talento humano contemplado del anexo técnico, así como las demás actividades generales contempladas en el numeral del anexo técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) denominado “Características y condiciones de los recursos del presente servicio”.
4. Suministrar a cada persona que trabaje en el servicio, guantes y tapabocas con el fin de cumplir con las condiciones de higiene que el servicio requiere. El vestuario (chaqueta u otra prenda que deseen implementar, debe de tener la imagen corporativa aprobada y de uso exclusivo para entidades del distrito). El uso de la chaqueta institucional es de carácter obligatorio en la prestación del servicio; esta debe ser de color amarillo mostaza (ver página 130 del manual de marca - R:250 G:182 B:37 C: 0 M: 32 Y: 89 K: 0 #FAB625), estar marcada (ver página 181 del manual de marca) con el escudo de la Alcaldía en el frente y el escudo con el nombre de la Entidad o Sector al cual pertenece debe medir 9 cm; en la parte de atrás centrado, arriba: usando un espacio de 12 cm deben ir los datos del contrato en fuente de letra Museo Sans Cond 900 (CONTRATISTA, nombre del tercerizado y Contrato No. XXXX), abajo centrado: escudo con el nombre de la Entidad o Sector al cual pertenece debe medir 7 cm. Se adjuntan logos institucionales y Manual de Identidad Visual. Se adjunta Manual de Marca y archivos de los logos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 103 de 128

que hacen parte de la chaqueta institucional en formatos Illustrator, PDF y PNG.Igual antes de que el operador envíe a producción deben enviar el arte para aprobación de la OAC.

5. Mantener disponible en el servicio de atención para uso del talento humano copia del Anexo técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) y del contrato suscrito con la SDIS.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones y pagos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Garantizar el pago de los aportes parafiscales del talento humano que se vincule para la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de contratación y pagar oportunamente los salarios u honorarios, conforme a la oferta económica, sin perjuicio de la figura jurídica utilizada para dicha vinculación (contrato laboral o contrato de prestación de servicios).
8. Presentar en el comité técnico del contrato previo, cronograma para la entrega de hojas de vida y sus respectivos soportes para la para aprobación de la supervisión.
9. Remitir al supervisor del contrato, en un término no mayor a tres (3) días calendario, los requisitos mínimos de los perfiles en caso de suspensión, renuncia, terminación anticipada o cualquier novedad que implique reemplazo, acompañados de los soportes necesarios para avalar la nueva contratación. El contratista deberá asegurar el empalme correspondiente y la continuidad en la prestación del servicio, garantizando que las hojas de vida del personal aprobado reposen en las carpetas del servicio de atención, junto con los respectivos soportes: carta de presentación del contratista, copia del contrato y constancia individual del proceso de inducción, capacitación y/o cualificación adelantada por la entidad contratista, para efectos de revisión por parte de la supervisión. En caso de vinculación sin el respectivo aval, el pago a dicho personal no se realizará con recursos del contrato y deberá ser asumido directamente por el contratista.
10. Realizar la inducción, capacitación y/o cualificación al talento humano del servicio de atención, previo al inicio y durante el desarrollo de la prestación del servicio, frente a los lineamientos del Anexo técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas), Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa, la propuesta presentada y la información institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social (Misión, Visión, Estructura, ideario ético, Sistema de Gestión y Subsistemas, lineamientos y procedimientos). Como evidencia de lo anterior, el contratista debe dar constancia escrita al supervisor del contrato, que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 104 de 128

11. Garantizar que los fines de semana y festivos en el servicio de atención se cuente con el personal de servicios generales y el acompañamiento de al menos un (1) profesional; así mismo, se debe garantizar que durante el fin de semana el servicio disponga de un responsable de la operación.
12. Vincular y mantener un mínimo del 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en la tabla contenida en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 parágrafo No. 6.garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado cada 6 meses.
13. Vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato la inserción laboral y/o contractual para jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos en aplicación de lo establecido en la Ley 2119 de 2021, garantizando como mínimo la inclusión de un porcentaje no inferior al 8% del total del personal, requerido por el contratista.
14. Poner a disposición para la ejecución del contrato las instalaciones debidamente habilitadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas, garantizando el cumplimiento de los requisitos de reconocimiento del inmueble, así como el adecuado cuidado, mantenimiento y conservación de dichas instalaciones, incluyendo la elaboración e implementación de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e infraestructura con sus respectivos cronogramas.
15. Garantizar la prestación y el pago de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo (incluyendo los servicios especiales de aseo), luz, gas natural o propano, televisión, internet de mínimo 100 megas y línea telefónica durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar la prestación del servicio de vigilancia 24 horas al día, los 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato.
17. Suministrar los elementos e implementos de aseo institucional y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la prestación del servicio, de acuerdo con las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del servicio de atención.
18. Entregar la dotación de vestuario y elementos de aseo para el autocuidado de la población según lo estipulado en el anexo técnico.
19. Garantizar que las instalaciones cuenten con todos los elementos descritos en el Anexo técnico numeral “Condiciones específicas de infraestructura” (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas). Ejecutar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, orientación psicosocial, baños, servicio de alimentación, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución de la prestación del servicio; en concordancia con el plan de saneamiento del contratista y sus respectivos programas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 105 de 128

20. Garantizar la entrega de las facturas de compra* de alimentos que dan cuenta de la adquisición de la totalidad de los alimentos y productos de las operaciones de Fruver**, lácteos, panadería, pastelería, galletería, víveres, abarrotes, tamales, huevos, carne de res, carne de cerdo, pollo y filetes de pescado, que son necesarios para la correcta implementación de la minuta de alimentos aprobada por la SDIS para este servicio, conforme con la cobertura atendida y las características descritas en el componente de alimentación, nutrición y salubridad del presente anexo técnico.
    ***Nota 1:** Las facturas deben cumplir los requisitos legales mínimos solicitados por la DIAN: razón social o NIT del proveedor, número de factura, fecha de expedición (fecha de compra acorde con el periodo de atención), descripción clara de cada alimento o producto adquirido (nombre, presentación, cantidad), valor unitario y total, IVA (cuando aplique).

    ****Nota 2:** Durante la vigencia del contrato, la compra de hortalizas, tubérculos, frutas y verduras debe provenir, por lo menos en un 30%, de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, sin que esto implique cambios en la calidad microbiológica y nutricional de estos alimentos, para lo cual el contratista deberá aportar las facturas de compra al supervisor del contrato y de acuerdo con lo ofertado en la propuesta.

21. Cumplir con los factores de ponderación ofertados con la propuesta presentada
22. Realizar y/o pagar según correspondan las sanciones, multas contractuales y cláusulas penales contenidas en el contrato ante eventual aplicación del procedimiento de imposición de las mismas.
23. Cargar dentro de la oportunidad legal correspondiente los documentos y evidencias que soportan la ejecución del contrato de manera consistente y completa, en los aplicativos y herramientas tecnológicas dispuestas para tal efecto por la SDIS, tales como SECOP II o las que hagan sus veces.
24. Realizar y/o pagar según correspondan las sanciones, multas contractuales y cláusulas penales contenidas en el contrato ante eventual aplicación del procedimiento de imposición de las mismas.
25. Entregar de manera periódica y oportuna la información solicitada por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, relacionada con la ejecución y resultados del servicio, en los formatos, medios y plazos que esta determine, con el fin de documentar y evaluar la experiencia.
26. Garantizar la disponibilidad de los productos y elementos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, desde el inicio de la ejecución y durante el plazo del contrato según las fechas programadas e informadas por la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 106 de 128

27. Es deber del operador ejecutar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos, lo cual será verificado por la Supervisión.
28. Reportar de manera oportuna a la supervisión, (inmediato) las situaciones de hospitalización, retiros voluntarios, visita a medio familiar, o cualquier otra situación donde el beneficiario deje de estar en la atención.

9.1 Obligaciones del contratista con relación al componente técnico

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas), estudios previos y sus anexos, pliegos de condiciones, la propuesta, la oferta económica, el contrato, los procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2. Garantizar la atención, cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
3. Informar de manera inmediata a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver dicha situación, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales
4. Mantener actualizado y en un lugar visible el cronograma general de actividades del servicio.
5. Realizar los estudios de caso que se requieran producto de la solicitud de la subdirección para la adultez, teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de los ciudadanos, observando las particularidades de cada caso.
6. Elaborar la valoración inicial y el Plan de Atención Individual (PAI), definiendo objetivos y acciones conforme a los lineamientos establecidos por la Subdirección para la Adultez, así como realizar el seguimiento mensual, desde el equipo interdisciplinar, al cumplimiento, avance y ajuste de dichos objetivos y acciones para cada uno de los ciudadanos y ciudadanas, que cuenten con PAI dentro del servicio.
7. Garantizar que el equipo de trabajo dispuesto para la prestación del servicio monitoree y refuerce la prohibición frente al consumo de sustancias psicoactivas, así como aquellas conductas que afectan de manera negativa la convivencia y se encuentren descritas en el manual de convivencia.
8. Garantizar la custodia y debida entrega a la Policía Nacional de Colombia y/o autoridad competente, de las sustancias psicoactivas, armas, objetos y/o cualquier otro elemento decomisado en el servicio.
9. Realizar la gestión con el Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población y efectuar las acciones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 107 de 128

10. Garantizar la elaboración, diligenciamiento y presentación oportuna de los informes y reportes de ejecución del contrato, registrando de manera veraz y pertinente las acciones desarrolladas en cada actividad, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas; así como entregar dicha información en los formatos y medios físico y magnético establecidos en el Anexo Técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) por la SDIS, realizando los ajustes que sean requeridos.
11. Presentar el Concepto Técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios, o el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición de este, en un máximo de 30 días calendario.
12. El contratista se compromete a no suscribir durante la ejecución del contrato ningún tipo de acuerdo, contrato o acción de divulgación o propaganda que involucre a la población atendida o a la Secretaría Distrital de Integración Social; a reconocer que cualquier documento elaborado a partir de las experiencias derivadas de la ejecución contractual será de propiedad intelectual de la Secretaría Distrital de Integración Social; y a mantener absoluta discreción y confidencialidad sobre las fotografías tomadas a la población, las cuales no podrán ser utilizadas en piezas comunicativas, publicitarias ni de divulgación.
13. Dar cumplimiento al protocolo de eventos en salidas o jornadas de recreación, deportivas y culturales ejecutadas en el contrato.
14. Registrar con calidad, oportunidad y veracidad la información misional en las herramientas y aplicativos institucionales, como el Sistema de Registro de Beneficiarios -SIRBE, dando cumplimiento a los protocolos, procedimientos y demás lineamientos, establecidos por la entidad.
15. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato y las dadas por la supervisión.

9.2 Obligaciones del contratista frente al componente ambiental

De acuerdo con el aval recibido mediante radicado No. I2026014658del 11 de mayo de 2026, es importante resaltar que, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, desde la supervisión se debe solicitar al contratista los soportes de cumplimiento de estas, de acuerdo con los medios de verificación relacionados a continuación:

Tabla 30. Criterios Ambientales

Criterios ambientales	Medio de verificación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 108 de 128

Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico del convenio, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el mismo.	Soportes en PDF de las intervenciones ambientales realizadas durante la ejecución del contrato en la unidad operativa. Soportes, listas de chequeo y/o informes de supervisión o seguimiento y verificación al cumplimiento del componente ambiental, así como de los compromisos y necesidades encontrados en las visitas de intervención ambiental. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental
Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Ambiental.	Ayudas de memoria, listados de asistencia de las reuniones, mesas de trabajo y/o comités a los que fue convocado. Este soporte se presentará cada vez que el supervisor haya convocado a los espacios mencionados. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental.
Presentar a la supervisión o interventoría informe mensual de ejecución del Componente Ambiental, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.	Informes de ejecución en medio digital, generados durante la ejecución del convenio, donde se evidencia la implementación de las actividades del Componente Ambiental. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 109 de 128

9.2.1 Obligaciones del contratista frente al componente de alimentación, nutrición y salubridad

1. Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Anexo Técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a la implementación de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS): Planificación alimentaria y su implementación en los servicios sociales PCD-PSS-017, y Abastecimiento de Alimentos PCD-PSS-038. Los formatos asociados a estos procedimientos son diligenciados de forma completa, clara y oportuna, y se disponen de forma organizada según las directrices brindadas desde el área de gestión documental, verificando periódicamente que se utilicen las versiones vigentes publicadas en el Sistema de Gestión de la SDIS.
2. Garantizar la disponibilidad del cronograma mensual de entrega de pedidos, alimentos de los proveedores contratados donde se especifiquen los días y horarios de recepción de cada una de las operaciones (Fruver, lácteos, panadería, pastelería, galletería, víveres, abarrotes, tamales, huevos, carne de res, carne de cerdo, pollo y filetes de pescado), así como la disponibilidad del soporte documental entregado por los proveedores de alimentos con cada entrega de pedido (facturas o remisiones) donde se pueda evidenciar como mínimo la identificación del proveedor, fecha de entrega, producto, presentación y cantidad de los alimentos necesarios para la correcta implementación de la minuta de alimentos aprobada por la SDIS, así como el espacio de observaciones en caso de que se presenten novedades de incumplimiento por parte del proveedor y de acuerdo con lo estipulado en el Instructivo Compra directa de alimentos para operadores INS-PSS-018 o el que haga sus veces en caso de actualización. Este ejercicio debe asegurar el cumplimiento a las exigencias descritas en el Anexo Técnico para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a la Implementación de las Compras Locales de Alimentos.
3. Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Anexo Técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a disponer de los elementos requeridos para garantizar la correcta operación del servicio de alimentación (equipos, utensilios, menaje, elementos de aseo, limpieza y desinfección) garantizando su uso adecuado con el fin de evitar inconvenientes en la prestación del servicio.
4. Disponer en el servicio de alimentación de la documentación requerida para la adecuada implementación de la minuta de alimentos, en físico y de forma organizada, promoviendo la consulta constante por parte del personal manipulador de alimentos: ciclo de menús, análisis

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 110 de 128

nutricional, minuta patrón, instructivos vigentes del Sistema de Gestión relacionados con la recepción, almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos. Las fichas técnicas de alimentos pueden estar en archivo virtual siempre que se pueda garantizar su disponibilidad para la consulta constante del personal manipulador de alimentos, equipo de supervisión y entes de control.

5. Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Anexo Técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a la implementación del Procedimiento Vigilancia nutricional PCD-PSS-011, según las especificaciones descritas en el presente documento. Los formatos asociados a estos procedimientos son diligenciados de forma completa, clara y oportuna, y se disponen de forma organizada según las indicaciones brindadas por el área de gestión documental, y verificando periódicamente que se utilizan las versiones vigentes disponibles en el Sistema de Gestión de la SDIS.
6. Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Anexo Técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a la implementación del Procedimiento Promoción de Prácticas Saludables en Alimentación, Nutrición y Actividad física (PSANAF) PCD-PSS-020, realizando tantas sesiones IEC como se considere necesario, a fin de garantizar que los ingresos nuevos en cada mes (atenciones únicas nuevas) sean abordados en un 100% con acciones de promoción de prácticas saludables en alimentación, nutrición y actividad física en cumplimiento del “Reporte Meta CONPES producto 3.5.5 de participantes de los servicios sociales de la SDIS con apoyo alimentario vinculados en acciones de promoción de prácticas saludables”. Los formatos asociados a estos procedimientos son diligenciados de forma completa, clara y oportuna, y se disponen de forma organizada según las indicaciones brindadas por el área de gestión documental, y verificando periódicamente que se utilizan las versiones vigentes disponibles en el Sistema de Gestión de la SDIS.
7. Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Anexo Técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a la Implementación del protocolo prevención y manejo adecuado de desperdicios de alimentos en el servicio de alimentación PTC-PSS-101 o el que haga sus veces. Los formatos asociados a este protocolo son diligenciados de forma completa, clara y oportuna, y se disponen de forma organizada según las indicaciones brindadas por el área de gestión documental, y verificando periódicamente que se utilizan las versiones vigentes disponibles en el Sistema de Gestión de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 111 de 128

8. Cumplir con lo establecido en el Código Sanitario Nacional - Ley 9 de 1979, y las Resoluciones 2674 de 2013, 719 de 2015, y 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas concordantes, complementarias, así como a los lineamientos técnicos establecidos en el presente anexo técnico (BPM, limpieza y desinfección de los alimentos, rotulado y etiquetado de los alimentos, PEPS, temperaturas de seguridad de alimentos con alto riesgo de contaminación microbiológica, prevención de la contaminación cruzada de los alimentos, toma de muestras de alimentos, entre otros).
9. Contar con las actas de obtención del concepto higiénico sanitario emitidas por la autoridad sanitaria competente de acuerdo con la ubicación del predio, con concepto sanitario favorable durante toda la vigencia del contrato, tanto para la unidad operativa en general, como el concepto sanitario con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos con concepto favorable para el servicio de alimentación (este con nivel de cumplimiento del 90% al 100%), cuyas fechas de expedición deberán ser inferiores a un año. Para ello el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para obtener estos conceptos incluyendo la radicación de la carta de solicitud de visita ante la autoridad sanitaria competente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, en los tiempos que se requiera para garantizar la renovación previa al vencimiento, y para gestionar nuevas visitas de inspección cuando no se logre la obtención de los conceptos favorables. El contratista deberá implementar las acciones necesarias para subsanar los hallazgos identificados por el ente de control y en sus propias autoevaluaciones trimestrales para mantener o mejorar los conceptos recibidos.
10. A partir de la Guía de Plan de Saneamiento GUI-PSS-005 o la que haga sus veces en caso de actualización, el contratista deberá adaptar el Plan de Saneamiento durante los primeros 15 días de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad, cumpliendo las medidas de sanidad ordenadas por las autoridades sanitarias de orden nacional y distrital que apliquen al Servicio del Servicio de comunidad de Cuidado y que sean adoptadas por la Secretaria Distrital de Integración Social, sin que esto implique costos adicionales a la entidad. Una vez aprobado por el equipo de supervisión, deberá garantizar su divulgación e implementación, así como su actualización en caso de ser necesario por modificaciones de infraestructura, cambio de ubicación, solicitud de la supervisión o entes de control, así como actualizar el Formato Declaración de Compromiso FOR-PSS-072 o el que haga sus veces, cuando se presente cambio de responsables o delegados de los programas del plan de saneamiento. Los formatos asociados a este procedimiento general son diligenciados de forma completa, clara y oportuna, y se disponen de forma organizada según las indicaciones brindadas por el área de gestión documental, y verificando periódicamente que se utilizan las *versiones vigentes disponibles en el Sistema de Gestión de la SDIS.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 112 de 128

11. *Implementar los planes de contingencia establecidos en el Plan de Saneamiento del Servicio Alta Dependencia con el fin de disponer de los alimentos y recursos necesarios para atender las eventualidades que puedan afectar el suministro de alimentos, y la disponibilidad y acceso a agua potable según la normatividad vigente.*

NOTA: *De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social, en lo relacionado con el procedimiento de descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida, "el descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del contratista puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al contratista; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (…)". Para lo cual, los descuentos se encuentran establecidos en la forma de pago.*

En este sentido, la SDIS para ejecutar los descuentos por las obligaciones no cumplidas, se soportará en la ponderación de las funciones del talento humano descritas en el Anexo Técnico (Anexo 1 de 4 atención del servicio 2 de 4 nutrición 3 de 4 ambientes seguros y adecuados ambiental 4 de 4 ambientes seguros y adecuados plantas físicas) y en la Estructura de Costos del contrato.

9.2.1.1 Obligaciones relacionadas con el sistema de gestión:

1. *Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" , en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.*
2. *Evaluar de manera permanente su propio desempeño y el cumplimiento de las actividades contratadas, asegurando la detección oportuna de desviaciones y la aplicación de mejoras, informando oportunamente a la Subdirección para la Adultez.*
3. *Aplicar las directrices, procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) en línea con las orientaciones dadas por la Subdirección para la Adultez, de acuerdo con el objeto contractual.*
4. *Cumplir con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y sus políticas de gestión y desempeño que le sean aplicables según el objeto del contrato, garantizando la eficiencia, transparencia y calidad en la prestación del servicio.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 113 de 128

9.2.1.2 Obligaciones documentales

De Acuerdo con el memorando radicado I2026010872 del 9 de abril de 2026

I. ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se refiere a la existencia de documentación en cualquier forma o soporte, actualizada, organizada, disponible y acorde con la normatividad respectiva, teniendo en cuenta los criterios de confidencialidad cuando corresponda, así como las normas de manejo, administración y conservación vigentes.

Para efectos de lo anterior, el contratista deberá cumplir las obligaciones enseguida descritas.

II. OBLIGACIONES DOCUMENTALES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

a. Asignar a un responsable documental que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas para este rol de acuerdo a la normatividad interna vigente emitida por la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, la responsabilidad por la organización de la documentación del contrato recae en el supervisor del mismo.
b. Programar y recibir la socialización de los lineamientos y directrices de gestión documental definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social en los primeros quince (15) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Dicha socialización será brindada por el Referente Documental de la Subdirección Adultez o por el supervisor designado por parte de la SDIS.
c. Dejar como evidencia ayuda de memoria y planilla de asistencia primando el uso de este formato en soporte electrónico, de la socialización de las políticas y directrices de Gestión Documental de la SDIS, la cual deberá formar parte integral del expediente del contrato.
d. Informar de inmediato a la supervisión del contrato, con copia a la subdirección administrativa y financiera sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia y las acciones emprendidas para la subsanación de las mismas.
e. En caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del contratista o que esté siendo intervenida por éste, el contratista, en acuerdo con el supervisor designado por la SDIS, deberá aplicar los lineamientos establecidos en el procedimiento Reconstrucción de expedientes PCD-GD-001. La reconstrucción de los expedientes debe efectuarse, sin costo adicional para la SDIS.
f. El contratista deberá suministrar los insumos de archivo (cajas, carpetas, ganchos legajadores), materiales y papelería asociada al desarrollo de las actividades de gestión documental, Éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas por el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría Distrital de Integración

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 114 de 128

Social y la normatividad vigente aplicable en la materia que serán entregada en la primera reunión del inicio de ejecución del contrato.

g. En atención a la normatividad vigente, el contratista debe disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones técnicas, locativas, materiales y ambientales que garanticen la integridad física y técnica de los expedientes a su cargo.
h. Disponer del personal necesario que atienda a los servidores de la entidad que harán la verificación durante la ejecución del contrato de la aplicación de todos los procesos técnicos archivísticos a la documentación bajo la responsabilidad del contratista, verificaciones que tiene como finalidad recibir de manera adecuada la información para el momento en que se realice la finalización, terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato.
i. Remitir a la supervisión la ayuda de memoria de aprobación de la entrega de la documentación generada durante la ejecución del contrato, con su respectivo Inventario Documental elaborado en el formato establecido por la entidad con el último informe de ejecución del contrato.

Nota 1: La documentación generada durante la ejecución del contrato puede ser entregada parcialmente a la entidad durante el plazo de ejecución, únicamente si cumple con todos los lineamientos definidos por el SIGA y por la normatividad vigente aplicable para la administración documental.

III. DESARROLLO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DOCUMENTAL

a. El contratista deberá implementar todas las actividades de gestión documental y archivo pertinentes a la administración de toda la producción documental generada durante la ejecución del convenio. Para el efecto se deberá atender a los criterios definidos por el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la SDIS, el Decreto Distrital 514 de 2006, la Ley General de Archivos 594 de 2000 y los procesos, procedimientos, reglas, normatividad y lineamientos del Archivo General de la Nación y la Dirección del Archivo de Bogotá. En particular, deberá tenerse en cuenta en este marco el instructivo de organización de expedientes (INS-GD-003) de la SDIS.

b. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá solicitar al referente técnico de la Subdirección para la Adultez o al líder del proceso del Subsistema de Gestión Documental y Archivo de la Subdirección Administrativo y Financiera, la socialización correspondiente a gestión documental, y aportar el acta y planilla de asistencia respectiva para que haga parte integral del expediente del contrato.

c. La gestión documental tiene como objetivo procurar la adecuada administración, organización y conservación de los archivos, facilitando el tratamiento de los expedientes producidos durante la ejecución de los contratos suscritos por la SDIS, de manera que se permita a los usuarios internos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 115 de 128

y externos la recuperación, el acceso y la oportunidad en la consulta de los documentos de archivo y la preservación de la memoria institucional. El contratista tendrá la obligación de velar y garantizar por la integridad, autenticidad, veracidad, fidelidad, conservación y custodia de los documentos producidos en la prestación del servicio.

IV. CONFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES

a. El designado o la designada documental por parte del contratista, deberá garantizar la conformación y entrega de expedientes de historias sociales. Éstos comprenden la totalidad de la documentación generada o recibida en la prestación del servicio social, en coherencia con la Tabla de Retención Documental de la SDIS.

b. Se precisa contar con una historia social por cada participante, la cual debe estar organizada cronológicamente, y actualizarse y custodiarse de acuerdo con las normas de confidencialidad. La historia social es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones del participante, la atención realizada y los demás procedimientos ejecutados por el equipo que participa en su atención. El acceso a lo contenido en este expediente sólo está previsto para la SDIS, para los servicios encaminados a la prevención y atención del fenómeno de habitabilidad en calle o cualquier otra área de la entidad que brinde sus servicios, así como para el o la participante y para entes de control o autoridades competentes, en los casos previstos por la ley.

c. Las historias sociales deben mantenerse organizadas dentro de los expedientes correspondientes durante la prestación del servicio, con la documentación actualizada oportunamente. En aras de asegurar su adecuada organización, cada expediente de historia social debe venir acompañado de una hoja de control (FOR-GD-013), donde se registran uno a uno los tipos documentales que lo conforman. Para garantizar los diferentes niveles de responsabilidad en la construcción y administración de los expedientes, la hoja de control debe contar con los datos de quien la elabora (designado o designada documental), quien la revisa y quien la aprueba (coordinadora o coordinador del servicio). Todas las unidades de conservación generales y específicas deben identificarse mediante el rótulo respectivo; y así mismo, todas las historias sociales deben inventariarse en el formato suministrado por la SDIS (formato único de inventario documental – FUID, FOR-GD-017).

d. Para garantizar la calidad del dato, las y los profesionales responsables de los procesos de intervención deben registrar de manera legible los datos de los participantes y/o beneficiarios exigidos en los formatos, tales como números de cédula, tarjetas de Firmado Electronicamente identidad, fechas de diligenciamiento, entre otros. En caso de requerirse, la solicitud de copias se hará directamente a la subdirección respectiva, que evaluará en cada caso la viabilidad de su entrega en términos legales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 116 de 128

e. Para efectos de desplazamientos, debe garantizarse la seguridad y la adecuada manipulación de la documentación disponible, lo mismo que el mantenimiento de su confidencialidad y custodia. También se debe garantizar la limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos, la estantería y las unidades de almacenamiento, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos, según lo dispuesto por la SDIS.

V. ORDENACIÓN DE EXPEDIENTES

En el proceso de conformación y para la administración de los expedientes, se tienen dos (2) criterios de ordenación que obedecen al principio archivístico del orden original:

A. El criterio de ordenación de los documentos al interior de los expedientes debe corresponder con la cronología en que se surtieron los trámites. El documento más antiguo deberá estar en la parte superior de la carpeta y el más reciente en la parte inferior.
B. Los documentos deben estar ordenados cronológicamente en el expediente, respetando la secuencia en que se prestan los servicios sociales. Es decir que los soportes y/o anexos no serán objeto de ordenación cronológica. Por ejemplo, la cédula de ciudadanía o el registro civil de nacimiento no se ordenan cronológicamente, sino que se constituyen en anexo y/o soporte de la ficha SIRBE.

NOTA : se deberá verificar el memorando, el cual hace parte del presente proceso y cumplir la totalidad de especificaciones en la ejecucion contractual.

9.3 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En memorando con radicado No.I2026012940 de 24 de abril de 2026, se dio aval a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo. El contratista deberá dar cumplimiento del plan aportando los documentos al cuarto (4) mes de ejecución del contrato y cuando se produzca actualización de los documentos:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 117 de 128

2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo7 para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.
4. Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo4 (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
5. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
6. Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
7. Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros5 y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

10. **Obligaciones Generales de la SDIS**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del e contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

i. Obligaciones Específicas de la Secretaria Distrital de Integración Social SDIS

1. Cumplir con la normatividad vigente y las Politicas Publicas, que hagan referencia al fenómeno de habitabilidad en calle, durante el plazo de ejecución del Contrato.
2. Brindar acompañamiento técnico al Asociado para el cumplimiento de los compromisos contractuales.
3. Pagar el valor del Contrato, al contratista resultante, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
4. Verificar mediante los documentos técnicos descritos en el manual operativo de la Entidad, los beneficiarios que no se encuentren al interior del programa.

11. SUPERVISIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 118 de 128

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR PARA LA ADULTEZ O QUIEN DESIGNE POR ESCRITO EL ORDENADOR DEL GASTO**.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se hace para el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, la Subdirección para la Adultez podrá contar con personal de apoyo para la supervisión, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico, pliego de condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la - SDIS y demás documentos para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del contratista vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 119 de 128

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Realizar el acta de inicio y liquidación con el contratista.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6) Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10) Cumplir con las señaladas en el Manual de Contratación y el de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS.
11) Cumplir con las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
12) Designar el equipo de apoyo a la supervisión del contrato que se suscriba.

12. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al contratista, en mensualidades vencidas, de acuerdo con la liquidación de cupos realmente utilizados y previa presentación de los documentos requeridos para el pago por parte del contratista, acompañados del Formato de informe de supervisión y o interventoría No. FOR-GEC-002, las certificaciones e informe mensual expedido por la supervisión del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 120 de 128

12.1 CÁLCULO DEL PAGO

Para el cálculo del pago se procederá a realizar las operaciones y cálculos correspondientes los cuales se llevarán al formato de liquidación mensual de cupos que esté vigente; en todo caso el pago se realizará, reconociendo el valor fijo del costo cupo día más los costos variables correspondientes a lo realmente suministrados en el marco del servicio según los siguientes pasos y formulas:

La SDIS paga al contratista de acuerdo con el servicio prestado de conformidad con los costos fijos y variables, teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y la oferta presentada y adjudicada del contratista, así como la presentación de la liquidación de cupos por parte del contratista (operador del servicio), la cual es verificada por el equipo de apoyo a la supervisión de la Subdirección para la Adultez, contra Acta Reporte Sistema de Información para el Registro de Beneficiarios “SIRBE”.

12.2 COSTOS FIJOS

Los costos fijos se liquidan sobre la base en meses de 30 días, independientemente que el mes a liquidar tenga 28, 29, 30 o 31 día y se reconocen a partir del cumplimiento de los requisitos del Anexo técnico, siempre y cuando, no superen el presupuesto establecido para el periodo de ejecución y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Formula del Cálculo costos Fijo cupos día según la siguiente formula. Costo Fijo Cupo Día = Costo total/Plazo del contrato en meses de 30 días/ Cupos Contratados.

12.3 COSTOS VARIABLES

Los costos variables se liquidan sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida, estos deben contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Formula del Cálculo costos cupos día según las siguientes formulas:
Costos Variable Cupo Día = Costos Variables Totales / Total Días De Operación (días Calendario) /Cupos Contratados.
Costo Cupo Día = Costo Fijo Cupo Día + Costos Variable Cupo Día

12.4 COSTO CUPO DÍA

El costo cupo día, se calcula bajo la siguiente formula.

Costo Cupo Día = *Costo Fijo Cupo Día + Costos Variable Cupo Día*

se debe desagregar el costo variable día por cada rubro que lo conforma, es decir: a) Servicios públicos, b) Aseo personal para los participantes, c) Vestuario para los participantes, d) Alimentación, la fórmula es la siguiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 121 de 128

Costos Variable Cupo Día Unitario = Alimentos cupo día + Elementos de Aseo cupo día + Dotación cupo día.

Nota: calculo necesario para realizar los descuentos por diferentes conceptos que componen el costo variable.

Se deben realizar los cálculos por cada cupo para el periodo a liquidar según las siguientes formulas:

- Total Costo Fijo Periodo Cupo=Valor Costo fijo cupo día * (30 días) * Cobertura Contratada
- Total Costo Variable Periodo Cupo = Valor Costo Variable Cupo Día * Días atendidos * Cupos atendidos.
- Costo Total periodo cupo = Total costo fijo Periodo cupo + Total Costo Variable Periodo cupo

Se calculan las novedades y descuentos: solo se reconocen los costos variables, realmente suministrados a la población durante el periodo.

Nota: Para el caso de los servicios públicos (agua, energía, aseo, gas, telefonía e internet) serán pagados con la presentación de las facturas respectivas. Pero, para el inicio y al final del contrato se pagará teniendo en cuenta los días realmente prestados del servicio a través de un prorrateo.

12.5. CALCULO DESCUENTOS

Nota: Calculo necesario para realizar los descuentos por diferentes conceptos que componen el costo variable.

Se deben realizar los cálculos por cada cupo para el periodo a liquidar según las siguientes formulas.
Total Costo Fijo Periodo Cupo=Valor Costo fijo cupo día *Días Periodo* Cobertura Contratada
Total costo Variable Periodo Cupo=Valor costo Variable Cupo Día * días periodo* Cobertura atendida.

12.6. NOVEDADES Y DESCUENTOS

Los descuentos y novedades se realizarán con base en la información registrada en las actas de reporte del sistema de información para el registro de beneficiarios SIRBE, a excepción del Talento humano que tiene un tratamiento diferente las cuales se relacionan a continuación:

Cupos no atendidos: el valor de los cupos no atendidos por bajas en las coberturas no se paga y puede ser reinvertido para la operación del contrato ampliando el plazo establecido, previa legalización y perfeccionamiento del acto administrativo correspondiente.

Egreso por fallecimiento: en el caso de egreso por motivo de fallecimiento, se cancela el costo fijo de ese día. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 122 de 128

Cupos atendidos parcialmente: Cuando por cualquier razón un participante que ingrese al servicio se ausente durante cualquier momento del servicio, se descontará del costo variable los alimentos y se reconocerán los costos de Aseo personal y Vestuario.

Salidas a medio familiar: para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se cancela el costo cupo día, menos el costo variable de alimentación.
Salidas a inclusión social: cuando una persona realiza actividades ocupacionales externas al servicio, se cancela el costo cupo día, menos el costo variable de alimentación.
Esta novedad aplica para los casos en los que el participante se ausenta del servicio en el desarrollo de su proceso ocupacional.

Los costos considerados como fijos, en los casos en los que aplique, admitirán descuentos, previa validación y verificación de la supervisión.

Talento humano no contratado: Se aplicará descuento cuando existan perfiles vacantes, al día siguiente de la ausencia del perfil, cuando se presenten novedades (las cuales serán verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato) del personal o cuando se vincule talento humano sin el aval de la supervisión.

Durante los dos (2) primeros días calendario de incapacidad del talento humano, el contratista puede disponer del personal contemplado en la estructura y oferta presentada, para suplir las ausencias, en atención a los perfiles e idoneidad requeridos, esto no implicara algún descuento.

En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los mismos se analizan por parte del supervisor del contrato, previo conocimiento de cada caso particular. Se aplica descuento cuando el talento humano se encuentre ausente, sin justificación o no se encuentre contratado, sin perjuicio de las facultades sancionatorias que tiene la SDIS – Subdirección para la Adultez.

El asociado deberá dar cumplimiento estricto y oportuno a los planes de mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, de conformidad con los cronogramas, frecuencias, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas. Para tal efecto, deberá garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y registro de las actividades realizadas, así como la conservación de los soportes que evidencien su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo retrasos, ejecuciones incompletas o la falta de soportes, dará lugar a la aplicación de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el rubro “Mantenimiento al Inmueble” correspondiente al mes en que se evidencie el incumplimiento.

Dicho descuento se mantendrá de manera continua hasta tanto el asociado subsane el incumplimiento y acredite, a satisfacción de la supervisión del contrato, la correcta ejecución de las actividades pendientes.

12.7. SE CALCULAN LAS NOVEDADES Y DESCUENTOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 123 de 128

Solo se reconocerán los costos variables, realmente suministrados a la población durante el periodo. Cuando el costo variable corresponda a un entregable no devolutivo como el vestuario y los kits de aseo, estos se pagarán mensualmente, de acuerdo a las entregas realizadas en el mes.

12.8. EL PAGO CORRESPONDIENTE A CADA PERIODO SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA.

Pago Periodo=Costos Fijos del Periodo +Costos Variables del Periodo (-) Descuentos y/o Novedades

El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (ejecutado), que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA y que es atendido en la unidad operativa.

Nota1: Los costos fijos, serán pagados a 30 días independientemente que el mes a liquidar tenga 28, 29, 30 o 31 día y los costos variables a de acuerdo con los días calendario y la población atendida.

Nota 2: Calculo necesario para realizar los descuentos por diferentes conceptos que componen el costo variable.

Nota 3: Por suministro se entenderá la entrega material y efectiva a cada participante durante el periodo a liquidar.

12.9 ACTIVIDADES Y REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago mensual el contratista diligenciará en el formato de liquidación mensual de cupos el número de las atenciones diarias realizadas y este será contrastado con el acta SIRBE expedida por el equipo SIRBE de la subdirección para la Adultez, de encontrarse diferencias estas serán conciliadas para proceder a la facturación del periodo a liquidar, para el caso de los cupos no atendidos por baja cobertura en el mes estos serán descontados.

La Secretaría Distrital De Integración Social pagará al Contratista el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en las estructuras de costos del presente contrato y oferta presentada, en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor de los siguientes documentos y requisitos para cada pago:

- Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo señalado en el anexo técnico, con sus respectivos soportes.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.
- Formato mensual de Liquidación de Cupos aprobados y firmado por la Supervisión del Contrato y el contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 124 de 128

- Informe financiero mensual del Contratista, el cual deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la SDIS que incluirán la ejecución de los recursos, dicho informe será aprobado y firmado por la Supervisión del contrato.
- El Supervisor expedirá Certificado para pago e Informe de Supervisión.
- El contratista Expedirá la Factura de venta conforme los requisitos establecidos en la normatividad vigente y con base en el formato de liquidación mensual de cupos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la Secretaría Distrital de Integración Social el Formato de informe de supervisión y o interventoría No. FOR-GEC-002 y los documentos soporte, comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal para lo cual allegará copia de cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores o el representante legal según sea el caso.

Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato quien a su vez emitirá el certificado de pago (certificado de recibo a satisfacción), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista está en la obligación de entregar a la supervisión, las facturas electrónicas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y tramitará ante el área financiera. El pago se realizará dentro del mes siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar cada uno de los pagos.

PARÁGRAFO SEXTO: La estructura de costos, se realizará con base a los valores unitarios diarios ofertados por el contratista durante el proceso de selección que dio origen al presente contrato. Los ajustes del IPC, para la vigencia 2027 y durante la vigencia del contrato se realizarán tomando la base de la vigencia anterior, multiplicándolo por el porcentaje de IPC, que corresponde a cada año y este resultado se compara, con la oferta económica presentada para la vigencia, está diferencia corresponderá al ajuste a realizar, sea

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 125 de 128

por encima o por debajo. para la proyección del incremento de las vigencias futuras, se proyecto con fundamento en la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la cual corresponde al 5,10%. el cual será aplicado en todos los conceptos de la estructura de costos a excepción del servicio de vigilancia y medio humano que se ajusta por la Circular Externa que expide la Super Vigilancia y el talento humano que se incrementa, de acuerdo con la tabla de honorarios vigente de la Secretaria Distrital de Integración Social -SDIS.

13. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se analiza y desarrollan en la MATRIZ DE RIESGOS.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los amparos[5] descritos en el literal **a**. del presente numeral:

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS, NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá cumplir con las suficiencia y vigencias indicadas en el literal a) de este estudio previo y estará sujeta a la aprobación por parte de la Entidad.

a. VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES.

Dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

[5] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 126 de 128

3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

• **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el **plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

• **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, **a partir de su suscripción** por el **plazo de ejecución de este y tres (3) años más**.

• **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el **plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

b. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

• **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del contrato por 400 SMMLV, sin embargo la suficiencia se establecerá de acuerdo al valor total de los cupos adjudicados sea de 110 o 55 cupos;

Nota 1: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula hasta que se surta la etapa de liquidación del contrato.

Nota 4: En cuanto a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, el contratista deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL** por 400 SMMLV; (sin embargo la suficiencia se establecerá de acuerdo al valor total de los cupos adjudicados sea de 110 o 55 cupos); al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 127 de 128

Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato.

AMPAROS Y VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de estos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

15. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión 47 de fecha 12 de junio de 2026, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

16. ANEXOS.

(Relacionar todos los documentos que se hayan generado o tenido en cuenta para la elaboración del presente estudio previo)

- Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
- Estudio de Mercado.
- Estudio del Sector.
- Anexos técnicos denominados 1 de 4 atención integral, 2 de 4 nutrición y salubridad, 3 de 4, ambientes adecuados y seguros y 4 de 4 espacios físico funcional, para el servicio de Comunidad de Cuidado para Población Habitante de Calle y en Riesgo de Estarlo
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
- Estructuras de costoAval de las obligaciones Ambientales.
- Aval de obligaciones documentales
- Aval obligaciones seguridad y salud en el trabajo
- Memorando – Requisitos habilitantes de indicadores financieros para el proceso

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 128 de 128

17. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
María del Socorro Urueña Luisa Fernanda Campos Carol Figueroa Cortes	Karen Viviana Franco Castañeda	Nombre: Verónica Castro
Cargo o vinculación: contratistas Subdirección para la Adultez	Cargo o vinculación: Contratista Subdirección para la Adultez	Cargo o vinculación: Subdirectora para la Adultez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 129 de 131

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1 ESTUDIOS PREVIOS COMUNIDAD DE CUIDADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236

Creación: 2026-06-19 20:46:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-19 20:57:12

Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista Subdireccion para la adultez

Karen Viviana Stephany Franco Castañeda
1032458369
kfrancoc@sdis.gov.co
contratista
subdirección para la adultez

Elaboración: Contratista Subdireccion para la adultez

Carol Figueroa Cortes
1013600961
cfigueroa@sdis.gov.co
Líder Equipo Técnico

Elaboración: Contratista Subdireccion para la adultez

LUISA FERNANDA CAMPOS LÓPEZ
52014500
lcamposl@sdis.gov.co
PROFESIONAL
SECRETARÍA DISTRIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Contratista Subdireccion para la adultez

Maria Del Socorro Urueña Ochoa
1129568124
muruenao@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Página 130 de 131

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1 ESTUDIOS PREVIOS COMUNIDAD DE CUIDADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236

Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-19 20:46:35

Finalización: 2026-06-19 20:57:12

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la adultez



VERONICA CASTRO MURILLO
52.657.281
vcastrom@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA PARA LA ADULTEZ
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236
2026-06-19T20:57:16-05:00 - Pagina 131 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1 ESTUDIOS PREVIOS COMUNIDAD DE CUIDADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260619-204635-5b4385-44000236

Creación: 2026-06-19 20:46:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-19 20:57:12

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Maria Del Socorro Urueña Ochoa muruenao@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-19 20:46:41 Lec.: 2026-06-19 20:48:27 Res.: 2026-06-19 20:48:33 IP Res.: 191.109.184.43 Canal: Email
Elaboración	LUISA FERNANDA CAMPOS LÓPEZ lcamposl@sdis.gov.co PROFESIONAL SECRETARÍA DISTRIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-06-19 20:48:34 Lec.: 2026-06-19 20:49:51 Res.: 2026-06-19 20:50:26 IP Res.: 181.61.247.55 Canal: Email
Elaboración	Carol Figueroa Cortes cfigueroa@sdis.gov.co Líder Equipo Técnico	Aprobado	Env.: 2026-06-19 20:50:26 Lec.: 2026-06-19 20:51:53 Res.: 2026-06-19 20:52:06 IP Res.: 186.31.151.248 Canal: Email
Revisión	Karen Viviana Stephany Franco Castañeda kfrancoc@sdis.gov.co contratista subdirección para la adultez	Aprobado	Env.: 2026-06-19 20:52:06 Lec.: 2026-06-19 20:54:13 Res.: 2026-06-19 20:54:21 IP Res.: 186.81.185.222 Canal: Email
Firma	VERONICA CASTRO MURILLO vcastrom@sdis.gov.co SUBDIRECTORA PARA LA ADULTEZ Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-19 20:54:21 Lec.: 2026-06-19 20:57:06 Res.: 2026-06-19 20:57:12 IP Res.: 104.28.32.23 Canal: Email